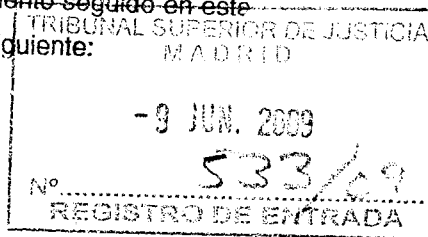


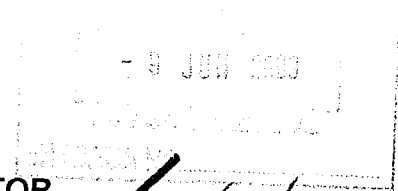


FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el procedimiento seguido en esta Sala se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:



Diligencias Previas 1/09  
(TSJ de Madrid)



AL ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR

✓ 10/06/09

El Fiscal, en el procedimiento de referencia, notificado de las Providencias de 12 y 29 de mayo y de 4 de junio de 2009 por las que se da traslado de los oficios policiales números 45.406/09 y 51.888/09 y del informe de la unidad de auxilio judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, DICE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 1. 2º LOPJ, 71.3 CE y 759.2º LECrim, interesa se proceda a elevar Exposición Razonada a la Sala 2ª del Tribunal Supremo, basándose en los fundamentos siguientes:



**I-. SOBRE LA EXISTENCIA DE INDICIOS CONTRA AFORADOS**

**PRIMERO-** El Fiscal, en informes de fechas 18 de febrero, 3 y 30 de marzo y 7 de abril de 2009 se pronunció, en sentido desfavorable, a elevar la Exposición Razonada que en este escrito interesa.

El informe de 18 de febrero de 2009 se refería, en relación con la posible competencia del Tribunal Supremo, exclusivamente al diputado del Parlamento Europeo Gerardo Galeote Quecedo y a los apuntes referidos al mismo en el archivo "Extracto de cuenta de Gerardo Galeote" del *pen drive* intervenido en la sede de Serrano de las entidades objeto de investigación en el presente procedimiento. Ello por cuanto eran los únicos en los que aparecía el nombre completo del aforado.

El Fiscal consideró que, dado que de la documentación obrante en autos no constaba ninguna relación comercial entre el Parlamento Europeo y las empresas vinculadas a Francisco Correa no podía, en aquel momento, imputarse con la certeza exigida por el Tribunal Supremo, una conducta delictiva no prescrita a Gerardo Galeote Quecedo. Ello, como igualmente se



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

exponía en el mencionado informe, sin perjuicio de lo que resultara a lo largo de la instrucción recién iniciada.

El informe de 3 de marzo se emitió en respuesta al traslado conferido por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 al objeto de que el Fiscal se pronunciase sobre la procedencia de elevar Exposición Razonada al Tribunal Supremo con base en el informe de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal del Cuerpo Nacional de Policía (en lo sucesivo, UDEF) de fecha 23 de febrero de 2009 (número de registro 17.843/09). El citado informe policial se refería, a los efectos de la posible competencia del Tribunal Supremo, a Gerardo Galeote Quecedo y al senador Luis Bárcenas Gutiérrez. Se acompañaba al mismo como nueva documentación referida a los hechos atribuidos a ambos aforados diversos documentos encontrados en el domicilio del imputado José Luis Izquierdo y las declaraciones policiales de Domingo Magariños Domínguez y José Luis Izquierdo López.

El Fiscal nuevamente se pronunció en contra de la elevación de la correspondiente Exposición Razonada. El fundamento de dicha oposición se expuso detalladamente examinando y valorando los distintos indicios apuntados por la UDEF en relación con ambos aforados.

En efecto, el Fiscal argumentó la imposibilidad de alcanzar la certidumbre exigida jurisprudencialmente:

- a) En cuanto a la identificación de la persona, es decir, que las iniciales que por la UDEF se identificaban con cada uno de los aforados se correlacionaban con ellos. En ese sentido, se recogía, en relación con Gerardo Galeote Quecedo, lo expuesto en relación con él en la página 25 del informe policial y que literalmente exponía "...cuyas siglas son GG y que podrían corresponder a Gerardo Galeote si bien no es posible definirlo de forma taxativa".
- b) En cuanto a la conducta típica que pudiera, en su caso, imputarse a los aforados con base en las entregas de dinero que se reflejaban en los documentos encontrados en el domicilio de José Luis Izquierdo. Ello con fundamento en la ausencia de cargo público por parte de Luis Bárcenas en los años 2002 y 2003.

No obstante lo señalado, el Fiscal reiteraba a lo largo del informe la procedencia de continuar con la instrucción con el fin de poder determinar las personas ocultas tras las iniciales así como el origen y destino de los fondos cuya distribución se reflejaba en distintos documentos. A tal fin, se interesaba la práctica de diversas diligencias y se destacaba la necesidad de proceder a



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

un examen de la documentación intervenida aún pendiente en gran parte de desprecintar. Por otra parte, se ponía de manifiesto que el Fiscal ya había informado en el sentido de estimar que el conocimiento de la presente causa correspondía al Tribunal Superior de Justicia de Madrid interesando se resolviera sobre dicho extremo.

En fecha 5 de marzo de 2009 por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 se citó a los inspectores firmantes del informe de la UDEF con número 17.843/09 a fin de que ratificaran el mismo. En el acto de la ratificación se presentó informe con número 22.575/09 ampliatorio del 17.843 acompañando documentación referida al primer informe y que, por error, no había sido incorporada, así como nueva documentación procedente de los registros efectuados. En concreto, un documento encontrado también en el domicilio de José Luis Izquierdo con el encabezamiento CAJA B 1999 y en el que aparecían, en uno de sus apuntes, las iniciales GG. Los inspectores, examinando los distintos apuntes de archivos del pen drive encontrado en la sede de Serrano y relacionándolos con el referido documento comprobaron la correlación entre las siglas GG y la identidad de Gerardo Galeote.

En la misma fecha se dictó Auto por el Ilmo. Magistrado Instructor del Juzgado Central de Instrucción nº 5 elevando Exposición Razonada al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Posteriormente, mediante Providencia y Auto de 23 de marzo de 2009 dictados por el Juzgado Central de Instrucción nº 5, se interesó nuevamente informe sobre la procedencia de elevar Exposición Razonada al Tribunal Supremo. Ello con base en el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009 y número de registro 28.728/09. El Fiscal interpuso recurso de reforma contra aquellas resoluciones al considerar que debiera ser el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el que se pronunciara al respecto, habiendo perdido la competencia el Juzgado Central sobre este extremo.

El recurso fue desestimado y el Fiscal emitió informe de fecha 30 de marzo de 2009 remitiéndose a sus anteriores escritos.

En fecha 31 de marzo de 2009 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Auto aceptando la competencia para conocer de la instrucción de la presente causa. En la misma fecha se acordó, mediante Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5, remitir lo actuado así como los elementos e indicios referidos a los aforados José Gerardo Galeote Quecedo y Luis Bárcenas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

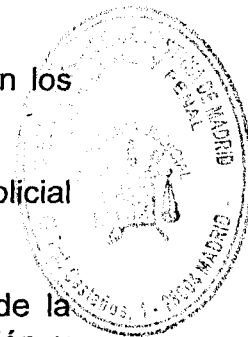
27

Gutiérrez a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El Fiscal, el 7 de abril de 2009, remitió informe a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre la improcedencia en tal fecha de elevar Exposición Razonada al Tribunal Supremo tanto con base en el ATS de 13 de junio de 1996 como en los indicios expuestos en el Auto de 31 de marzo de 2009 del Juzgado Central de Instrucción nº 5.

En este informe el Fiscal insistía en la necesidad de continuar la instrucción de la causa con el objeto de poder concretar la identidad de las personas a que se refieren las iniciales así como el origen y destino de los fondos cuya distribución figura en distintos documentos. A tal fin, se interesaba la práctica de diversas diligencias, algunas de ellas ya expuestas en escrito de 3 de marzo presentado ante el Juzgado Central de Instrucción. En concreto, entre otras diligencias, se solicitaba:

- La declaración en calidad de imputados de quienes aparecían en los repartos entregando el dinero posteriormente distribuido.
- Recabar de la UDEF la documentación soporte del informe policial 28.728/09.
- Recabar de la unidad de auxilio judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT) toda la información y documentación que hubiera examinado, en el ejercicio de su función, en relación con los repartos de dinero reflejados en la documentación intervenida en el domicilio de José Luis Izquierdo.



En fecha 8 de mayo de 2009 se emitió nuevo informe por la UDEF con número registro 45.406/09 en el que se exponían datos referidos a Luis Bárcenas Gutiérrez, Jesús Merino Delgado y otros. De dicho informe se dio traslado al Fiscal mediante Providencia de 12 de mayo de 2009 a la que se contestó, el 14 de mayo, reiterando el Fiscal la solicitud de remisión de la documentación soporte de los informes de la UDEF y de la documentación examinada por la unidad de auxilio judicial de la AEAT ya interesada en escrito de 7 de abril de 2009.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

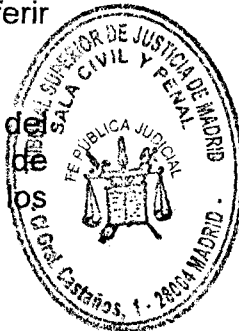
El 29 de mayo de 2009 se dio traslado a la Fiscalía del oficio de la UDEF número 51.888/09 referido a la documentación soporte de su informe número 28.728/09. El 5 de junio de 2009 se remitió informe de la unidad de auxilio judicial de la AEAT relativo, entre otras cuestiones, al examen de determinada documentación intervenida en los registros.

**SEGUNDO-** Por el Ilmo. Magistrado Instructor de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se han practicado numerosas diligencias que han permitido concretar la identidad de las personas a que corresponden las iniciales. Asimismo, el examen de diversa documentación intervenida ha permitido dicha identificación.

Conforme a continuación se expondrá, de las citadas diligencias resulta la correlación de, entre otras, las iniciales L y LB con Luis Bárcenas Gutiérrez y JM y J con Jesús Merino Delgado.

Igualmente, del resultado de las diligencias practicadas se puede inferir que con la expresión "*Luis el cabrón*" se hace referencia a Luis Bárcenas.

**Luis Bárcenas Gutiérrez** es actualmente Senador (página oficial del Senado, [www.senado.es](http://www.senado.es)) y **Jesús Merino Delgado** ostenta el cargo de Diputado en la presente legislatura (página oficial del Congreso de Diputados, [www.congreso.es](http://www.congreso.es))



**TERCERO-** En relación con la identificación de Luis Bárcenas Gutiérrez han resultado esenciales datos conocidos posteriormente a los informes del Fiscal mencionados anteriormente, el último de fecha 7 de abril de 2009. En concreto, los derivados de las declaraciones que en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se han practicado; del avance en el análisis de la documentación intervenida en los registros efectuados el 6 de febrero de 2009 y del informe remitido por la unidad de auxilio judicial de la AEAT. Igualmente se han tenido en cuenta los distintos informes de la UDEF.

### 1) Declaraciones

Una de las declaraciones más importantes a estos efectos es la prestada, el 29 de abril de 2009, por **José Luis Peñas Domingo** en calidad de imputado.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La denuncia de José Luis Peñas y las grabaciones de conversaciones que con ella aportó son el origen de las Diligencias de Investigación que se incoaron en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada y que fueron remitidas posteriormente al Juzgado Central de Instrucción nº 5 al conocerse la previa judicialización de una parte de los hechos investigados. Las citadas conversaciones se extienden a lo largo de dos años y demuestran el alto grado de intimidad existente entre el entonces denunciante y Francisco Correa Sánchez. Intimidad que le permitió tener un conocimiento muy concreto de las actividades y relaciones de éste.

En un primer momento, en esta Fiscalía Especial y en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 prestó declaración como testigo. Sin embargo, al aparecer en archivos de un *pen drive* intervenido en el inmueble de Serrano pagos al mismo durante el tiempo en que fue concejal de Majadahonda, el Fiscal interesó se le tomara declaración como imputado. En esta declaración fue interrogado sobre la persona a la que pudiera referirse el entorno de Francisco Correa como Luis el cabrón y afirmó con rotundidad que se trataba de Luis Bárcenas. Igualmente confirmó la conversación grabada entre el mismo y Francisco Correa sobre Luis Bárcenas y que de acuerdo con transcripción obrante en las actuaciones es la siguiente: "Correa dice que ya ha dicho a él y a Juanjo el dinero que le ha dado a Bárcenas.

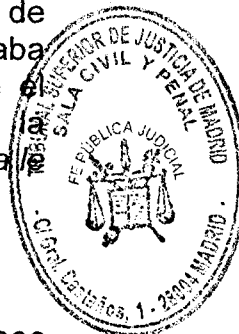
*Peñas dice que no, que él tiene buena memoria.*

*Correa dice que le ha llevado a Bárcenas, que ha hecho con él un día, 1000 millones de pesetas. Dice que él, Paco Correa, se lo ha llevado a Génova y a su casa. Dice que todo obras, adjudicación de obras de Fomento, cuando estaba Cascos, 1000 kilos. Dice que él sabe donde los tiene, y como los saca de España, y el paraíso fiscal.*

*Peñas dice que por eso le tienen tanto miedo, porque lo sabe todo".*

De acuerdo con lo manifestado por el Sr. Peñas los fondos a que se refiere esta conversación procederían de la labor de intermediario realizada por Francisco Correa con empresarios en las adjudicaciones de obras.

La segunda declaración relevante a los efectos examinados es la prestada por el imputado **Juan José Moreno Alonso** en fecha 14 de mayo de 2009. Éste fue concejal del Ayuntamiento de Majadahonda al mismo tiempo que José Luis Peñas y participó en las grabaciones por él efectuadas. Así lo manifestó en su declaración ante el Ilmo. Magistrado Instructor de la Sala de lo





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

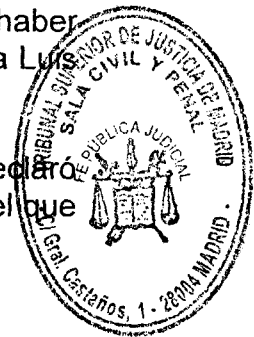
Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid confirmando lo que había declarado José Luis Peñas. Asimismo corroboró las manifestaciones del Sr. Peñas en lo relativo a la estrecha relación entre éste y Francisco Correa así como en lo referente a la finalidad de las grabaciones efectuadas. Según la declaración de ambos, su fin último era poder acreditar los hechos cuando se interpusiera la correspondiente denuncia puesto que tenían experiencia de archivos por falta de pruebas de procedimientos relativos a hechos por ellos denunciados con anterioridad.

El Sr. Moreno también confirmó que no participó activamente en la interposición de la denuncia por su situación personal y familiar y porque estaba cansado de todo lo referido a procedimientos judiciales. Por otra parte, negó igualmente que hubieran tratado de extorsionar a Francisco Correa así como que él le hubiera avisado a éste de la existencia de las grabaciones.

En su declaración igualmente afirmó haber oído decir a Francisco Correa que él había entregado dinero a Luis Bárcenas. Ello coincide con la conversación grabada en la que el propio Francisco Correa recuerda haber comentado ya a José Luis Peñas y a Juanjo el dinero que le había dado a Luis Bárcenas.

Finalmente, en relación con el Sr. Bárcenas, Juan José Moreno declaró que Francisco Correa hablaba de aquél "en mal rollo" porque le atribuía el que el Partido Popular le fuera dando menos trabajo.

La declaración de **Francisco Correa Sánchez** del día 30 de abril de 2009 en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid resulta también importante a los efectos de identificar a Luis Bárcenas como eventual receptor de fondos. Así, afirmó conocer la existencia de las grabaciones por información de Juan José Moreno (extremo negado por éste) y si bien puso de manifiesto el que las mismas deberían examinarse con el fin de comprobar que no han sido manipuladas, no negó haber mantenido tales conversaciones. En concreto, en relación con la referencia a Luis Bárcenas y los mil millones, expuso que habría hecho ese tipo de manifestaciones en numerosas ocasiones pero que se refería a que había organizado actos para el Partido Popular muy baratos de forma que le habría hecho ganar mucho dinero al Partido (por lo ahorrado). Esta explicación no resulta verosímil atendido el concreto contenido de la conversación grabada: en primer lugar se refiere a obras, no a eventos celebrados para el Partido Popular y, en segundo lugar, en la conversación se menciona que los fondos se transfieren a un paraíso fiscal lo que, obviamente, resulta imposible en caso de que no se trate de una entrega de dinero sino de una cantidad ahorrada.





31

Conviene igualmente hacer referencia a la declaración prestada por la imputada **Felisa Isabel Jordán Goncet** en fecha 11 de febrero de 2009 en el Juzgado Central de Instrucción nº 5. La Sra. Jordán manifestó que “ ... Bueno, siempre hablaban mucho, estaban siempre hablando de los cabrones de Gemaba (debe entenderse Génova) , del PP, y hablaban de, del señor Barcenas, salía , en algunas conversaciones, si salía el Señor Bárcenas.....Del dinero que le habían dado, que era un cabrón, que no les estaban dando trabajo, que le cortaron , el flujo de trabajo que tenían”.

Esta declaración de imputada, única al respecto entre las del Juzgado Central, ha de ponerse en relación con las anteriormente señaladas y practicadas en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Se trata ya de tres declaraciones de coimputados cuya credibilidad deriva, entre otros motivos, de la ausencia de móviles espurios o autoexculpatorios.

Igualmente estas declaraciones confirman las conversaciones grabadas y, en concreto, aquélla que se refiere al Sr. Bárcenas.

Por lo expuesto, estas declaraciones junto con la grabación a que se ha hecho referencia, son indicativas de la recepción de fondos procedentes de Francisco Correa por Luis Bárcenas Gutiérrez. También son importantes en cuanto acreditan el enfado de éste con el Sr. Bárcenas que sería el fundamento de la utilización del apelativo “cabrón” al hablar del mismo.

## 2) Documentación intervenida en los registros

Los informes de la UDEF fueron acompañados por distinta documentación intervenida, fundamentalmente, en el domicilio de José Luis Izquierdo López, encargado en la organización de los pagos y cobros en efectivo.

De entre esta documentación son fundamentales a los efectos que ahora nos ocupan, los que reflejan repartos de dinero. Conforme se ha podido ir determinando con las declaraciones practicadas y la documentación intervenida, entre éstos cabe distinguir básicamente tres grupos: uno en el que aparecen repartos a AG; JG y TM; otro en el que los perceptores del dinero son el propio Francisco Correa o, fundamentalmente, personas que gestionan o participan en sus inversiones y un tercero en el que las siglas que aparecen





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

reiteradamente de forma conjunta son LB, GG, JM, JS o bien G, L, S, J. Es este último grupo en el que procede fijarse en este momento.

En relación con ellos el informe de la UDEF de fecha 23 de febrero de 2009 y número de registro 17.843/09 adjuntaba los siguientes:

1-. Documento, en parte informático y en parte manuscrito, de 8 de enero de 2002. En la parte elaborada en ordenador en el que consta "recibido en un sobre de D. Enrique Carrasco" 17.500.000 pesetas y un reparto de 11 de enero de 2002 (manuscrito) a:

4,5 PC A CAJA MADRID

2 Sobre JS

4,5 Sobre GG

4,5 Sobre LB

2-.- Documento manuscrito en el que consta el reparto que a continuación se expondrá. Resulta importante destacar que se encuentra junto a otro escrito que tiene por referencia "recibido de Plácido Vázquez" y fecha 5 de febrero de 2002

1 sobre c/ 2 MM---LB

1 " " 2MM--- GG

1 " " 2MM--- JM

1 " " 2MM--- JS

3-. Documento de ordenador de 19 de febrero de 2002 con la referencia *Vista Alfonso García Pozuelo Const. Hispanica* con la siguiente distribución y nota:

- 1 paquete PC (20MM+15MM+25MM-5MM a paquete LB)

330.000 € (ingresados en Caja Madrid)

-1 paquete LB (25MM+15MM+5MM de paquete PC) =270.000€

-1 paquete GG (15 MM)= 90.150 €

-1 paquete JM (15MM)=90.150 €

Nota-. En los paquetes de LB, GG y JM se adjuntan los sobres de 12.020€ cada uno de la entrega anterior de 5 feb.2002 (Plácido Vázquez, referencia ISO).

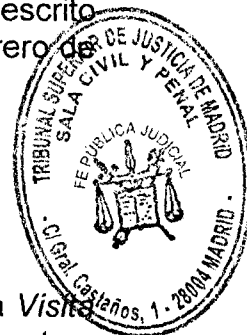
4-. Documento de ordenador de 14 de junio de 2002 con el siguiente reparto:

1 sobre 4 MM Jesús Merino 24.040 €

1 sobre 4MM LB 24.040 €

1 sobre 4MM GG 24.040 €

1 sobre 9 MM s/nombre 24.040 €





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

5-. Documento de ordenador de 14 de junio de 2002 en el que de fondos que aparecen como retirados de casa de Plácido Vázquez se entregan 120.000 euros en un sobre a LB.

6-. Documento de ordenador de fecha 15 de mayo de 2003 en el que, sin referencia de la procedencia del dinero, éste se reparte a, entre otros:

- 1 sobre 10 MM= 60.000 € -LB
- 1 sobre 10 MM= 60.000 € -JM
- 1 sobre 10 MM= 60.000 € -GG
- 1 sobre 10 MM= 60.000 € - PC

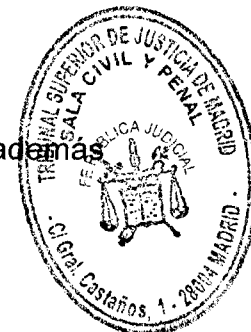
Asimismo, tiene una nota que indica que "del sobre de PC de 10MM se entregaron 6 MM a LB (36.000€), para saldar una deuda de PC con LB. Y los restantes 4MM (24.000 €) se ingresan en la cartera de PC".

7-. Documento manuscrito de fecha 22 de mayo de 2003 y reparto siguiente:

- 1 sobre 6 MM      S    36000
- 1 sobre 10 MM    JM   60000
- 1 sobre 10 MM    LB   60000

8-. Documento en ordenador de 26 de noviembre de 2003 en el que, además de otra distribución, se consigna:

- Cálculo s/indicaciones PC 19.000: 4=4.750
- Entregados a PC
- 1 sobre S c/4.750€
- 1 sobre L c/4750€
- 1 sobre G c/4750€



9-. Documento manuscrito de 20 de junio de 2003 en el que además de otras anotaciones figura Ent. a PC en sobre JS -de 23 de junio de 2003- 60.000 € 10 MM.

Posteriormente, en el informe ampliatorio de 5 de marzo de 2009 se adjuntaron dos repartos más:

1-. De fecha 28 de enero de 2003, manuscrito y en el que consta "recibido en sobre 17-1-2003 Junta de Castilla y León", cuyo reparto se efectúa de la siguiente forma:

- T.O. 2'5 - 15.000
- G    4'4 - 16400
- L    3'1-18600+6000 de sobre de PC -4-2-03
- J    3'1-18600
- PC   2'9- 17.500



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2-. De fecha 23 de diciembre de 2003 y en el que, tras la referencia "visita Alfonso García Pozuelo", se refleja la entrega de dos sobres a LB por importe de 330.000 euros.

Estos documentos de reparto se acompañan como Anexos 1 a 11.

Conforme se ha expuesto y se fundamentó en los escritos del Fiscal, anteriormente no podía afirmarse que las siglas L y LB correspondieran a Luis Bárcenas. Más aún, resultaba difícil vincular la mayoría de las siglas aparecidas en distintos apuntes con personas concretas. En ese sentido, el propio Auto del Juzgado Central de Instrucción de fecha 31 de marzo de 2009 y en relación con el último reparto expuesto, afirma en su hecho primero desconocerse la identidad de la persona oculta tras las iniciales T.O., G y J; identificando únicamente a PC como Paco Correa y a L con LB.

No obstante, el examen de la documentación intervenida y las distintas declaraciones practicadas han permitido ir despejando las incógnitas.

Así, como ya se ha referido en el apartado primero de este escrito, la UDEF en su informe 22.575/09 concluyó que las **iniciales GG** equivalían a Gerardo Galeote Quecedo. Ello con base en documentación intervenida y que previamente no se había acompañado a ningún otro informe.

Posteriormente, en fecha 3 de abril de 2009, con el fin de poder ir examinando toda la documentación intervenida se interesó de la UDEF, quien tiene atribuida su custodia, la remisión de copia de toda aquélla que hubiera sido desprecintada y escaneada. De la documentación que ha podido examinar el Fiscal hasta el momento, resultan nuevos elementos de prueba.

Entre esa documentación se encuentra un documento que permite afirmar que las **iniciales JS** se corresponden con Jesús Sepúlveda. En efecto, entre la documentación intervenida se ha hallado un documento exactamente igual que el reparto de junio de 2003 señalado con el número 9 de los remitidos con el informe 18.743 (anexo 9). Este documento, como ya se exponía anteriormente, incluía entre las personas que perciben el dinero a JS. Pues bien, el nuevo documento (anexo 12) añade a continuación de las iniciales su correspondencia con Jesús Sepúlveda. Literalmente se anota *JS-(Jesús Sepúlveda)*.

En cuanto a las **iniciales JM y J**, del examen conjunto de los documentos de reparto, resulta que las mismas corresponden a Jesús Merino. Ello por cuanto en uno de ellos (de 14 de junio de 2002, anexo 4) consta literalmente el nombre de Jesús Merino. Sin embargo, en un primer momento



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

se ignoraba de quién podría tratarse. Al respecto resulta preciso destacar el elevado número de personas que aparecen como perceptores de fondos en estos repartos y cuya identificación es objeto de investigación (así, Daniel de Pascual, Juan Peguero, Raúl Heras, Álvaro de la Cruz, Antonio Cámara, Pepe Lozano, etc.).

En relación con Jesús Merino, no es hasta el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009 (con nº de registro 28.728/09) cuando se conoce que una persona llamada Jesús Merino Delgado ha estado vinculado al Partido Popular desde, al menos 1991, de acuerdo con el referido informe. En el mismo se exponía sus relaciones con Luis Bárcenas y se indicaba que era Senador desde 1999 y continuaba siéndolo en la actualidad. Sin embargo, en la página web oficial del Senado no aparecía ningún Senador con ese nombre.

No obstante, atendida tal relación con el Partido Popular y la constancia en la causa de entregas de dinero (en documentos de reparto, en apuntes del *pen drive* de Serrano y en documentación intervenida en los registros practicados el 6 de febrero de 2009) a una persona llamada Jesús Merino, se trató de comprobar si la misma pudiera ser aquella a la que se refería el informe policial así como su actual ocupación o cargo.

A tal fin, se requirió de la UDEF, a través del Ilmo. Magistrado Instructor del TSJ de Madrid, la documentación soporte de su informe. Dicha documentación, aportada mediante oficio número 51.888/09, está constituida por: información societaria de la base de datos axesor sobre administradores de diversas sociedades; información relativa a transferencias de varios vehículos e información "del Notariado" referida a Jesús Sepúlveda Recio, Luis Bárcenas Gutiérrez y Jesús Merino Delgado.

Igualmente, se trató de identificar a Jesús Merino a través de las declaraciones prestadas ante el TSJ de Madrid. Tanto José Luis Peñas como Francisco Correa afirmaron conocer a Jesús Merino, a quien identificaron como un "congresista"/diputado del Partido Popular.

El dato fue comprobado a través de la página oficial del Congreso en la que figura Jesús Merino Delgado como Diputado del Grupo Popular en la actual legislatura.

De lo expuesto resulta que las iniciales JM y J corresponden a Jesús Merino Delgado, diputado del Partido Popular.

En resumen, todos los que aparecen identificados en los repartos indicados, pertenecen al Partido Popular y al menos Jesús Sepúlveda,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

conforme a la documentación intervenida en los distintos registros, compartía facultades sobre la contratación de los actos del partido con Luis Bárcenas Gutiérrez (anexo 13). Por su parte, Luis Bárcenas Gutiérrez también percibe retribuciones del Partido Popular entre los años 2000 a 2008 como se expone en el informe de la unidad de auxilio judicial de la AEAT de 4 de junio de 2009.

Por otra parte, la vinculación entre Luis Bárcenas, Jesús Sepúlveda Recio y Javier Merino Delgado se puso de manifiesto en el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009. De acuerdo con ese informe todos ellos formaban parte de la entidad ASTROLAGO DE INVERSIONES SL.

Con el fin de poder comprobar dicha afirmación se interesó por el Fiscal, además de la documentación soporte del informe, se recabara certificación del Registro Mercantil de Madrid de todas las inscripciones que figuraran en relación con la misma. No obstante no haberse recibido aún la información interesada, la unidad de auxilio judicial de la AEAT ha confirmado la participación de Luis Bárcenas Gutiérrez, Jesús Sepúlveda Recio y Javier Merino Delgado en la referida entidad en informe emitido el 4 de junio de 2009. Así, de acuerdo con el mismo, todos ellos figuran como socios de dicha entidad.

Este informe abunda, por otra parte, en la relación económica entre Jesús Merino Delgado y Luis Bárcenas Gutiérrez. Según el mismo, la entidad Serrano 50 Global Consulting SL (de la que es titular Jesús Merino Delgado) incluye entre sus gastos en 2007 una prestación de servicios por parte de Luis Bárcenas por importe de 43.300 euros.

Esta vinculación es también relevante en la identificación de quien aparece como "Luis el cabrón". Así, este último figura en un apunte del *pen drive* (en el archivo Caja B Actual) en el año 2007, precisamente en el año y archivo en que vuelve a aparecer Jesús Merino cuando desde el 2004 no aparecía ni éste ni LB o L. En relación con esto cabe destacar igualmente que, en el archivo Caja XPC se recogen dos apuntes sucesivos de 23 de abril de 2002 (números 47 y 48 hoja 2) en los figura la entrega de sendos sobres a Álvaro Pérez, por orden de PC, por importe de 3.000 euros y para su entrega a JM y a LB.

18/04/02	Rec.de Rafael Naranjo		30.000,00 €
18/04/02	En un sobre T.M. 3MM Pts.	Instrucciones PC	-18.000,00 €
23/04/02	Ent.sobre JM a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €
23/04/02	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Lo anteriormente expuesto apunta, por tanto, en el sentido de identificar a LB, L y Luis el cabrón con Luis Bárcenas Gutiérrez.

**3) Informe de la unidad de auxilio judicial de la AEAT.**

Una de las diligencias interesadas ya en el informe de 7 de abril que sobre la competencia del Tribunal Supremo emitió el Fiscal ante el TSJ de Madrid, fue la remisión de la documentación e información que la unidad de auxilio judicial de la AEAT hubiera examinado en relación con los repartos de dinero antes referidos.

En fecha 5 de junio de 2009 se dio traslado al Fiscal del informe emitido sobre dicha documentación.

El informe se refiere a, entre otras personas físicas y jurídicas, Jesús Merino Delgado y Luis Bárcenas Gutiérrez.

De este informe destaca, a los efectos examinados:

- a) la referencia a las actuaciones incoadas en la Oficina Nacional de Investigación del Fraude respecto de Luis Bárcenas Gutiérrez y
- b) la referencia a un documento encontrado en el registro del despacho R. Blanco- A. Guillamot practicado en el seno de este procedimiento.

En cuanto al primer apartado, las actuaciones inspectoras se refieren a una operación de efectivo de Luis Bárcenas Gutiérrez por importe de 330.000 euros de fecha 20 de enero de 2003. De acuerdo con lo expuesto por el representante de Luis Bárcenas ante la Inspección la operación habría consistido en un crédito concedido a éste el 9 de diciembre de 2002 por importe de 330.000 euros y del que habría dispuesto por 325.000 euros el 10 de diciembre. El 20 de enero de 2003 se habría cancelado el crédito con el ingreso de 330.000 euros. La finalidad de dicho crédito habría sido, de acuerdo con lo manifestado por el representante del Sr. Bárcenas, la compra de una obra de arte que finalmente habría resultado fallida.

Sin embargo, la citada explicación sobre la operación de efectivo resulta poco creíble para el Actuario que intervino en las actuaciones como pone de manifiesto la transcripción que consta de las mismas.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Esta operativa podría servir para encubrir ingresos en efectivo, máxime teniendo en cuenta las entregas de los años 2002 y 2003 que constan en el *pen drive* y en los documentos de reparto. Al efecto resulta imprescindible conocer tanto los concretos detalles de esta operación como las posiciones bancarias del Sr. Bárcenas y el valor de su patrimonio en estos ejercicios.

El segundo extremo del informe que resulta especialmente relevante en la cuestión en este momento planteada (correlación entre unas iniciales y una concreta persona), es el documento intervenido en el Registro de 6 de febrero de 2009 del despacho Blanco-Guillamot (documento nº 34 que se acompaña como anexo 14).

En éste figuran unos datos manuscritos que reflejan la distribución de la participación en la sociedad Proyecto Twain Jones entre distintas mercantiles. Entre ellas se incluye a la entidad RUSTFIELD y, en relación con ella se señala, mediante dos líneas, una participación de PC y otra de, literalmente, "LBarcnas". El importe total de la participación de Rustfield sería, de acuerdo con el manuscrito, de 50 millones de pesetas.

Con independencia de que proceda investigar más exhaustivamente la concreta operación a la que se refiere el documento, éste es esclarecedor respecto de la identificación de Luis Bárcenas que aparece, esta vez, con la inicial de su nombre y su apellido completo. Ello por cuanto confirma la relación entre Francisco Correa y Luis Bárcenas ajena a la relacionada con la contratación de eventos por el Partido Popular y pone de manifiesto la vinculación del Sr. Bárcenas con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.

En efecto, la sociedad RUSTFIELD TRADING Ltd es una mercantil de Francisco Correa como resulta de todos los informes y documentación obrante en las actuaciones. Esta entidad, domiciliada en Londres, tiene como matriz a PACSA Ltd., constituida en Nevis (paraíso fiscal) y de la que es propietario Francisco Correa (anexos 15 y 16).

En cuanto a la participación de RUSTFIELD en la sociedad Proyecto Twain Jones SL también está documentada en la causa y ha sido corroborada por el administrador de ésta, el imputado Jacobo Gordon Levenfeld (anexo 17).

Por otra parte, la relación entre el Sr. Bárcenas y el Sr. Correa por cuestiones distintas de los contratos entre las empresas del segundo y el Partido Popular puesta de manifiesto por este documento se confirma igualmente por otro intervenido en el registro de la sede de Serrano. Se trata de



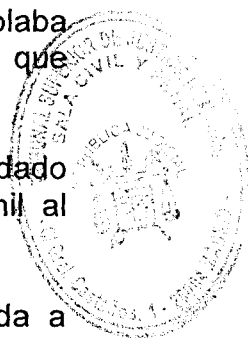
FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

39

un viaje del Sr. Bárcenas a Sudáfrica del que se desconoce la fecha si bien el documento aporta suficientes datos para su comprobación. Este viaje, a diferencia de otros localizados igualmente en la documentación hasta ahora examinada, no consta haberse pagado y parece haber sido facilitado a través de Pasadena Viajes, entidad perteneciente al grupo de Francisco Correa (anexo 18).

Conforme a lo expuesto:

- diferentes imputados afirman que Francisco Correa manifestó haber entregado una elevada cantidad de dinero a Luis Bárcenas, Imputados respecto de los que no se aprecian móviles espurios ni autoexculpatorios,
- los mismos imputados afirmaron que Francisco Correa hablaba despectivamente de Luis Bárcenas, manifestando dos de ellos que se referían al mismo como "un cabrón".
- Francisco Correa reconoció haber llegado a decir que había dado dinero a Luis Bárcenas dando una explicación poco verosímil al respecto,
- consta en la causa la grabación de una conversación referida a dichos pagos corroborada por los dos imputados que participaron en las mismas y no negada por Francisco Correa,
- en los documentos de reparto aparecen las siglas L y LB junto con otras que han sido relacionadas con personas vinculadas a Luis Bárcenas,
- se ha detectado una operación de efectivo de Luis Bárcenas que ofrece dudas para la Inspección de Hacienda y que se produce entre el 2002 y el 2003, precisamente en los años en los que se reflejan entregas de dinero a L y a LB. La operación, no declarada en el Impuesto sobre Patrimonio correspondiente, se refiere, por otra parte, a una cuantía (330.000 euros) coincidente con uno de los repartos efectuados y
- se ha encontrado un documento en el que se relaciona a LBárcenas con Francisco Correa y su sociedad Rustfield Trading Ltd, ajena a la contratación con el Partido Popular y cuya matriz se encuentra en un paraíso fiscal.







FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En definitiva, existen en este momento suficientes indicios como para entender que las iniciales L y LB y la expresión Luis el cabrón se corresponden con Luis Bárcenas Gutiérrez.

**CUARTO-**. Una vez establecida la correlación anterior, queda por determinar los delitos que, en su caso, pudiera haber cometido y concretar, así, la conducta delictiva exigida por la jurisprudencia para la remisión de la causa al Tribunal Supremo.

Procede, a tal fin, en primer lugar, examinar la totalidad de los cobros imputados a Luis Bárcenas y las fechas de éstos.

Los repartos de dinero en los que figura L o LB y que se han enumerado en el apartado tercero de este escrito se llevan a cabo en los años 2002 y 2003.

Además de esos repartos, en relación con LB y Luis el cabrón aparecen diversos apuntes en el pen drive intervenido en el registro de la sede de Serrano.

El citado pen drive contiene numerosos archivos que reflejan, entre otros conceptos, la caja B del entramado investigado –ingresos y pagos en efectivo no declarados-; las inversiones de Francisco Correa; pagos a distintas autoridades o funcionarios como, por ejemplo, las cuentas alv –Alberto López Viejo-, extracto Benjamín Martín, Cuentas Gerardo Galeote y Cuentas Ricardo Galeote, archivos entre los que se encuentra localizado el denominado Cuentas L.B, etc.

De las diligencias practicadas (fundamentalmente de las declaraciones de imputados y de la documentación por ellos aportada) y de la documentación intervenida en los registros se ha acreditado la realidad de los apuntes del pen drive. En efecto, algunos de quienes aparecen cobrando determinadas cantidades han reconocido haberlas percibido en el importe y la fecha anotadas; otros apuntes se confirman con documentos bancarios, con facturas, recibos, etc.

En cuanto a los concretos cobros imputados a Luis Bárcenas, las iniciales L.B., se utilizan en el archivo denominado Cuentas L.B. en el que se anota una entrega, de 12 de marzo de 2002, por importe de 3.480 euros con la referencia Fra. Touralp.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Asimismo, las citadas iniciales se emplean en apuntes de distintas fechas entre el 2002 y el 2004 reflejados en el archivo Caja X PC.

Uno de ellos, el de 12 de marzo de 2002, se corresponde con el anteriormente citado de la cuenta LB.

Los demás reflejan diversas entregas a L.B. y una retrocesión o devolución de dinero por éste en el año 2004—único apunte de este año en relación con LB—.

Estas entregas ( de 12 de marzo de 2002 -3.480€-, de 23 de abril de 2002 -3.000 euros-, de 4 de febrero de 2003 -6000 euros- y de 29 de diciembre de 2003 -30.000 euros-) y su devolución —de 30.000 euros- contabilizan un total de 12.480 euros. Hay que resaltar, no obstante, que el apunte de 4 de febrero de 2003 coincide con la anotación del reparto de 18 de enero de 2003 (Anexo10) por lo que parece tratarse de la misma entrega.

En el archivo Caja X PC Caja Madrid el apunte de 13 de marzo de 2002 consigna un sobre entregado a L.B. por 30.000 euros.

Por otra parte, en este archivo constan tres apuntes en los que figura concretamente Luis Bárcenas. Así, bajo la rúbrica *Cobro elecciones gallegas*, se reflejan las anotaciones siguientes:

- En fecha 13 de enero de 1997, "*Ent.P.Correa (Fra.L.Bárcenas)*" por importe de 1.900.000 ptas..
- En fecha 15 de junio de 1998, "*Ent.L.Barca PC (Caja Seguridad)*" por valor de 1.000.000 Pts.
- En fecha 22 de julio de 1999 "*Retirado por P.C. (L.Barca?)*" en cuantía de 15.000.000 ptas..

En el archivo situación tesorería, referido al año 1996, se refleja el apunte: viajes varios Sr. Bárcenas por importe de 2.187.762.

Finalmente, consta un apunte de 2007 en el archivo Caja B Actual referido a una entrega a "*Luis el cabrón*" por importe de 72.000 euros el 5 de junio de 2007.

De acuerdo con lo expuesto, Luis Bárcenas habría percibido dinero de Francisco Correa en los años 2002, 2003 y 2007 por los siguientes importes:

- a) En el año 2002: 459.565 euros
- b) En el año 2003: 515.350 euros



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

c) En el año 2007, 72.000 euros

Habr  de examinarse, en consecuencia, en el estado actual de la causa, los delitos que habr a podido cometer Luis B rcenas en los citados tres ejercicios.

Para ello, la principal premisa de la que hay que partir es que, de los datos que obran actualmente en la causa, Luis B rcenas Guti rrez no tiene la condici n de funcionario ni autoridad hasta el a o 2004 en que es elegido Senador por Cantabria. Cargo, por tanto, posterior a los eventuales cobros de 2002 y 2003.

Igualmente, la dificultad de calificar penalmente estos cobros radica en que, hasta el momento, no ha podido determinarse el origen concreto de los fondos posteriormente distribuidos. Ello por cuanto varios de estos repartos carecen de anotaci n al respecto y aqu ellos en que s  figuran a n no se ha podido concretar su procedencia. As , se encuentran pendientes de practicar numerosas diligencias dirigidas a tal fin (contratos con las Administraciones P blicas de las empresas y personas que aparecen entregando los fondos, declaraci n como imputados de algunas de ellas, vida laboral de otras, etc.).

Otro problema a adido en el caso de Luis B rcenas es que en el supuesto de que los repartos de dinero de los a os 2002 y 2003 se debieran a un tr fico de influencias, su delito estar a prescrito ex arts. 429, 33 y 131 CP dada su condici n de particular y sin perjuicio de que otra cosa resulte a lo largo de la instrucci n. Esta condici n de particular impedir a tambi n su condena por cohecho salvo que resultare de una m s exhaustiva investigaci n que los repartos de dinero tengan su origen en un cohecho en el que Luis B rcenas hubiera participado a t tulo de cooperador necesario, inductor o c mplice. Resulta preciso destacar, como viene haciendo el Fiscal en todos sus informes, que nos hallamos al inicio de una instrucci n muy compleja y que los hechos podr n, sin duda, concretarse mejor conforme avance la investigaci n.

En cuanto al pago que parece recibido por Luis B rcenas en el a o 2007 por importe de 72.000 euros, es un supuesto distinto. Este pago tiene lugar cuando el Sr. B rcenas ocupa el cargo de Senador por lo que podr a haber cometido delito de cohecho en cualquiera de sus modalidades sin que en ning n caso haya transcurrido el plazo de prescripci n (establecido legalmente en tres a os para los tipos m s leves). Al respecto, resulta imprescindible tomarle declaraci n en calidad de imputado sobre, en su caso, este cobro.

Por otra parte, en relaci n con los cobros de 2002 y 2003, atendida su elevada cuant a, el delito que s  pueden constituir los hechos que se le imputan



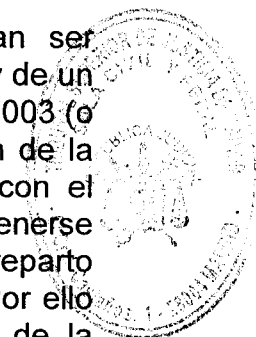
FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

43

es el delito contra la Hacienda Pública sancionado en el art. 305 CP en relación con su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) correspondiente a 2003. Igualmente, como delito continuado, los hechos podrían ser constitutivos de otro delito contra la Hacienda Pública referido al IRPF de 2002.

La posible comisión de delitos contra la Hacienda Pública se pone de manifiesto igualmente por la unidad de auxilio judicial de la AEAT en su informe de 4 de junio. Se expone que, *“una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas de los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por IRPF”*. Continúa el informe indicando que *“las posibles rentas no declaradas en 2002 y 2003 podrían dar lugar a cuotas defraudadas superiores a 120.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”*.

En definitiva, los hechos imputados a Luis Bárcenas podrían ser constitutivos de un delito de cohecho relacionado con el cobro de 2007 y de un delito (continuado o no) contra la Hacienda Pública referido al IRPF de 2003 (o también del 2002). Ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de la causa en relación con los hechos base de aquellas infracciones y con el concreto fin al que obedecen los pagos de 2002 y 2003. Al efecto debe tenerse en cuenta que los pagadores identificados en los documentos de reparto pertenecen a empresas cuya actividad está vinculada a obra pública. Por ello es razonable inferir que una mayor concreción derivada del avance de la investigación pueda evidenciar la participación de Luis Bárcenas en un delito contra la Administración Pública.



Resulta preciso destacar que si bien, conforme a la jurisprudencia y atendida la complejidad de la presente causa, pudiera resultar procedente la continuación de la instrucción hasta tanto quedaran concretados todos esos hechos, concurre un elemento temporal que impide, a juicio del Fiscal, retrasar la elevación de Exposición Razonada. Este elemento es la fecha de **prescripción del delito fiscal** relacionado con el IRPF.

En efecto, la ORDEN HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, establece como plazo de presentación de la declaración del IRPF el comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio de 2004, ambos inclusive. **En consecuencia, el delito contra la Hacienda Pública referido al IRPF correspondiente a 2003 prescribiría el 1 de julio de 2009** (arts. 33, 131 y 305 CP).



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

44

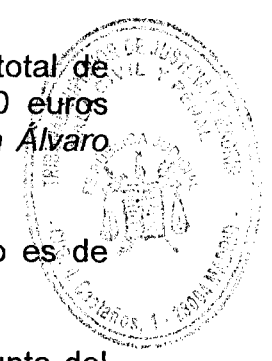
**QUINTO-** Como ya se ha indicado al principio de este escrito, otra de las personas identificadas en los repartos de dinero es **Jesús Merino Delgado**, Diputado en la actual legislatura.

El proceso de identificación del mismo ha sido expuesto en el apartado tercero de este informe por lo que, con la finalidad de no resultar reiterativos, nos remitimos al mismo.

Procede, por tanto, examinar los hechos que se le imputan y las infracciones que pudieran constituir.

Como sucedía con Luis Bárcenas, los cobros que se le atribuyen se producen en 2002, 2003 y 2007.

En el año 2002, de las hojas de reparto resulta una cuantía total de 126.100 euros y de un apunte del pen drive otra entrega de 3.000 euros (archivo Caja XPC, apunte de 23 de abril de 2002 : "Ent. sobre JM a Álvaro Pérez orden PC").



En el año 2003 la cuantía imputada a Jesús Merino Delgado es de 138.600 euros.

En el 2007, de 50.000 euros. Esta entrega se refleja en un apunte del pen drive del archivo Caja B Actual (20/12/2007 Ent. a Jesús Merino 50.000 euros) que tiene, además su soporte en un documento intervenido en los registros. Se trata de una hoja manuscrita por José Luis Izquierdo conforme reconoció en la declaración prestada ante el TSJ de Madrid. En este folio, incluido en un archivador que lleva por título "caja B 2007" y que contiene otra documentación soporte de los apuntes del pen drive, figuran las anotaciones "Jesús Merino Serrano 50-+, Que lo mire y después que llame a Pablo para ver si todo está correcto"(anexo 19).

Durante estos años, de acuerdo con la página web del Congreso, Jesús Merino Delgado era Diputado (conforme a la misma, lo ha sido durante la VII y VIII legislatura, es decir, del 2000 al 2008). En el mismo sentido, la unidad de auxilio judicial de la AEAT en su informe de 4 de junio de 2009, recoge como fuente de la renta del trabajo, la procedente de su sueldo en el Congreso de los Diputados en esos años.



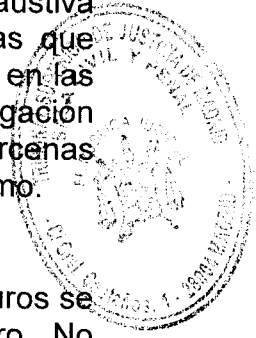
FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

45

En relación con la posible infracción penal cometida, vuelve a concurrir la misma dificultad señalada anteriormente con los documentos de reparto, a pesar de ostentar Jesús Merino la condición de autoridad en esa fecha. Ello por cuanto no consta, en el estado actual de la causa, relación entre su cargo y la adjudicación de obras u otros contratos ni tampoco la procedencia de la totalidad de los fondos y, en consecuencia, el motivo de su cobro.

En efecto, en algunos de los repartos no consta su procedencia, en otros únicamente un nombre que, por el momento, no puede vincularse a ninguna concreta sociedad y en otros una entidad cuya actividad con las administraciones públicas se encuentra pendiente de comprobar en virtud de diligencias interesadas por el Fiscal.

En consecuencia, procede llevar a cabo una más exhaustiva investigación sobre las obras en su caso adjudicadas a las empresas que figuran en los repartos, la identidad de los funcionarios que intervinieron en las mismas y la relación entre éstos y los perceptores de fondos. Investigación que, atendida la próxima prescripción del delito fiscal atribuido a Luis Bárcenas Gutiérrez y su aforamiento, deberá llevarse a cabo por el Tribunal Supremo.



Finalmente, en cuanto al pago de 2007 por importe de 50.000 euros se desconoce, en el estado actual de la causa, el motivo de tal cobro. No obstante, como pago realizado a una autoridad, pudiera ser constitutivo de un delito de cohecho, delito que no habría prescrito cualquiera que fuera su modalidad. Al respecto, al igual que se indicaba en el apartado relativo a Luis Bárcenas, procede tomar declaración a Jesús Merino Delgado en relación con dicho cobro.

**SEXTO-** Por lo expuesto, el Fiscal considera que procede elevar Exposición Razonada al Tribunal Supremo en cuanto resultan indicios suficientes de la comisión por parte de:

- 1) Luis Bárcenas Gutiérrez de un delito contra la Hacienda Pública previsto en el art. 305 CP (en su caso, continuado) en relación con su IRPF de 2003 (y, en su caso, correspondiente a 2002) y de un delito de cohecho referido a la entrega correspondiente a 2007 y
- 2) Jesús Merino Delgado, de un delito de cohecho referido al cobro de 50.000 euros en el 2007.



46

Ello sin perjuicio de que de la instrucción pueda acreditarse la comisión de otra infracción penal, especialmente en lo referido a los repartos de dinero reflejados en los documentos intervenidos en el domicilio de José Luis Izquierdo.

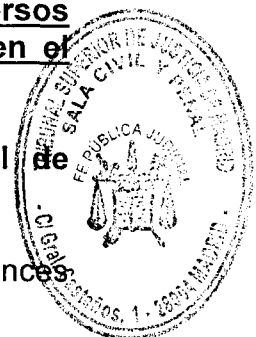
Por otra parte, atendida la conexidad de los delitos investigados, la competencia del Tribunal Supremo debería extenderse al conocimiento de la totalidad de la causa como a continuación se expondrá.

## II-. SOBRE LA PROCEDENCIA DE MANTENER LA UNIDAD DE PROCEDIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CONEXIDAD Y PARA EVITAR LA RUPTURA DE LA CONTINENCIA DE LA CAUSA.

### 1º. En este sentido se han puesto de manifiesto diversos argumentos en informes de la Fiscalía y Resoluciones judiciales en el presente procedimiento.

#### 1.1. En informe del Fiscal de 18.2.09 al Juzgado Central de Instrucción nº 5.

El Fiscal exponía en este informe los argumentos hasta entonces existentes sobre esta cuestión en los siguientes términos:



“La atribución de la competencia al Tribunal Superior de Justicia ha de extenderse no sólo a los hechos en los que aparecen implicados los aforados, sino a todos los hechos investigados. Ello porque todos los hechos se encuentran ligados entre sí de modo que resulta imposible desligar unos de otros.

En ese sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 2ª de 22 de octubre de 2004, conforme a la cual es posible que *“en virtud de la no escindibilidad de la causa se hayan enjuiciado conjuntamente ante el Tribunal competente por razón de aforamiento unas mismas y concretas acciones, atribuidas por igual a acusados que disponen del privilegio de aforamiento junto con otros que no lo disponen”*.

La inescindibilidad en este caso resulta de la coexistencia de grupos societarios interrelacionados todos bajo una misma dirección y todos necesarios para la consecución del fin perseguido.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

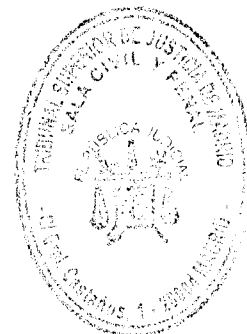
47

Así, un primer grupo de sociedades (dedicado a eventos/publicidad/viajes) contrata con las Administraciones Públicas.

Un segundo grupo de sociedades participa en inversiones inmobiliarias.

Un tercer grupo aglutina sociedades que detentan el patrimonio del que disfruta Francisco Correa y cuyo capital proviene de entidades localizadas en diversos países caracterizados por su opacidad fiscal.

Ello de acuerdo con el siguiente gráfico:







FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

48

FCS Group:  
Special Events  
Pasadena Viajes  
Easy Concept  
D. AaAsimétrico  
Servimadrid  
T.C.M.  
Good&Better

Castaño Corporate  
I  
Real Estate Equito  
Portfolio  
I  
- Montalvo  
- Twain Jones

I. Kintamani  
Caroki  
Hator  
Artas  
Osiris  
Acinipo 07





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

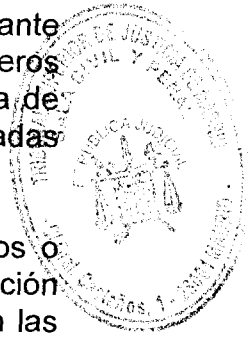
49

Resulta imposible instruir y enjuiciar los hechos si se llegara a prescindir o fraccionar el colectivo de sociedades que contratan con las Administraciones Públicas, que constituyen el primero de los grupos citados.

Los hechos objeto de este procedimiento se refieren a la utilización de un complejo entramado de empresas con el fin de obtener unos ingresos derivados en parte de una actividad ilícita, en la no declaración fiscal de esos ingresos y en la ocultación y reintegro de esos fondos a España dándoles la apariencia de lícitos.

Esta red de sociedades, unidas bajo una única dirección, utilizaría aparentemente de forma habitual las entregas de dinero o regalos a autoridades o funcionarios con el fin de obtener contratos o adjudicaciones. Los beneficios así obtenidos se ocultarían de la Hacienda Pública mediante diversas mecánicas y tras el recorrido de distintos circuitos financieros internacionales volverían a España. Este retorno finalizaría con la compra de inmuebles u otros bienes a nombre de sociedades formalmente desvinculadas de su verdadero propietario, Francisco Correa.

Concretamente, en relación con los presuntos pagos a funcionarios o autoridades, de las diligencias hasta ahora practicadas resulta la contratación de las sociedades del grupo investigado por Administraciones Públicas en las que el nombre de alguno de sus responsables aparece en el *pen drive* intervenido en el piso de la calle Serrano nº 40.



En el caso de Majadahonda, una de las irregularidades objeto de la denuncia se refería a la adjudicación de la gestión de la Oficina de Atención al Consumidor a una de las empresas de Francisco Correa. En relación con esto en el archivo *caja pagos B* se refleja, el 29 de enero de 2004, una salida de efectivo de 6.000 euros con la referencia *Pagos OAC Majadahonda*

También constan en distintos archivos del *pen drive* apuntes descritos como entregas de efectivo al alcalde de esa localidad desde el año 2001 hasta febrero de 2005, Guillermo Ortega y a dos de sus concejales, Juan José Moreno y José Luis Peñas.

En concreto, respecto del ex alcalde, el 12 de febrero de 2004 (archivo *caja pagos B*) se consigna como "*Ingreso BBVA Cta.Pasadena /Canc.Exp.1/1435/00/03 Guillermo Ortega*" una salida de caja por valor de 19.850 euros. En el mismo archivo, el apunte de 6 de octubre de 2004 refiere



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Ent. Sobre p/Guillermo Ortega por importe de 50.000 euros. Otro apunte es el de 14 de octubre de 2004 con referencia *Ingreso Caja Madrid, Canc.Fras.de Pasadena V.c/Cgo.Guillermo Ortega* e importe de 8.500 euros.

José Luis Peñas aparece como perceptor de pagos en el 2004 (archivo *caja pagos B*) por importe de 3.238,16 euros en marzo de 2004 y de 18.000 euros en abril.

Por otra parte, en el archivo a partir de marzo de 2005 y hasta noviembre de 2005 aparecen reflejadas mensualmente entregas *sobre para Pepe Peñas y para Juan José Moreno* por importe individual de 3.000 ó 3.500 euros.

En relación con el municipio de Arganda del Rey, hay un archivo en el *pen drive* con el nombre *Extracto Ginés López*. El Alcalde-Presidente de ese municipio es Ginés López Rodríguez. En el citado archivo figuran diversos importes relacionados con viajes y estancias en hoteles así como en fechas 24 de febrero y 28 de diciembre de 2006 y 13 de julio de 2007 entregas por valor de 30.000, 300.000 y 150.000 euros respectivamente. Los apuntes comienzan el 23 de enero de 2004 y finalizan el 27 de marzo de 2008 y arrojan un saldo de 523.427,85 euros.

En la denuncia se refería, respecto del municipio de Boadilla del Monte una actuación irregular del alcalde, Arturo González Panero, en la adjudicación de una promoción. En el *pen drive* de José Luis Izquierdo aparece un archivo titulado con el nombre de ese alcalde y en él se reflejan cargo de tarjetas, pagos de comidas, diversos gastos, importes correspondientes a pantalla de plasma y prendas de ropa por un importe total de 48.941,99 euros en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2002 y el 25 de octubre de 2004. De acuerdo con la declaración de José Luis Izquierdo serían gastos de esta persona sufragados por la caja B de Serrano".

También se recogen en el archivo Box V51 dos apuntes de 25 de mayo de 2007 por importe de 510.000 euros de salida y 240.000 de saldo con la referencia *Albondiguilla y Albondiguilla América*. El concepto de los mismos es, en ambos casos, "*Ent. Tomás Martín en oficina*".

"Arturo González Panero ha sido alcalde de Boadilla del Monte desde los años 90. Es conocido en diversos medios como "El Albondiguilla". Por su parte, Tomás Martín Morales es vicepresidente y consejero delegado de la Empresa



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte (conforme a la página web oficial del Ayuntamiento de Boadilla, [www.aytoboadilla.com](http://www.aytoboadilla.com))

Lo expuesto indicaría, al menos de forma indiciaria, que las empresas del grupo, utilizarían el pago a determinados funcionarios como medio para obtener contratos y adjudicaciones, en definitiva, sus ingresos.

Como ya se indicaba y resulta de lo expuesto, los hechos investigados y los delitos que, en su caso, pudieran constituir, se encuentran tan estrechamente relacionados que deviene imposible su investigación independiente. Basta, al respecto, detenerse en algunos concretos supuestos en los que aparecen implicados aforados y no aforados.

En primer lugar, la vinculación de Benjamín Martín Vasco (aforado) al municipio de Arganda del Rey implica, en principio y sin perjuicio de lo que resulte de la posterior investigación, una relación con la actuación del Alcalde de esa localidad, Ginés López (no aforado) antes mencionado.

En el mismo sentido, la relación de Alfonso Bosch (aforado) con la localidad de Boadilla del Monte, con la que las distintas entidades investigadas declaran importantes relaciones comerciales y la existencia de un archivo con el nombre del entonces alcalde de la citada localidad, Arturo González Panero (no aforado), en el *pen drive* intervenido, impone la necesidad de investigar en conjunto la actividad de las mercantiles en ese municipio.

A la misma conclusión se llega teniendo en cuenta la actividad en la EMSV desempeñada por Alfonso Bosch (aforado) y por Tomás Martín Morales (no aforado).

Por otra parte, para proceder a efectuar los pagos irregulares investigados se utilizarían fondos opacos procedentes de la actividad de las distintas sociedades. Parte de ese efectivo se generaría simulando el pago de servicios no recibidos y con base en facturas confeccionadas a los solos efectos de justificarlos.

Asimismo, la causa de los pagos a los responsables políticos sería la contratación obtenida con las diversas Administraciones Públicas canalizada a través de las distintas sociedades del grupo FCS a lo largo de varios ejercicios conforme se pone de manifiesto en el cuadro del apartado sexto (en este escrito ha de entenderse apartado 1.1). El empleo de distintas entidades del grupo en la contratación con cada una de las Administraciones Públicas en



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

52

cada ejercicio impide determinar con certeza la correlación entre los ingresos de una sociedad concreta y los pagos supuestamente efectuados.

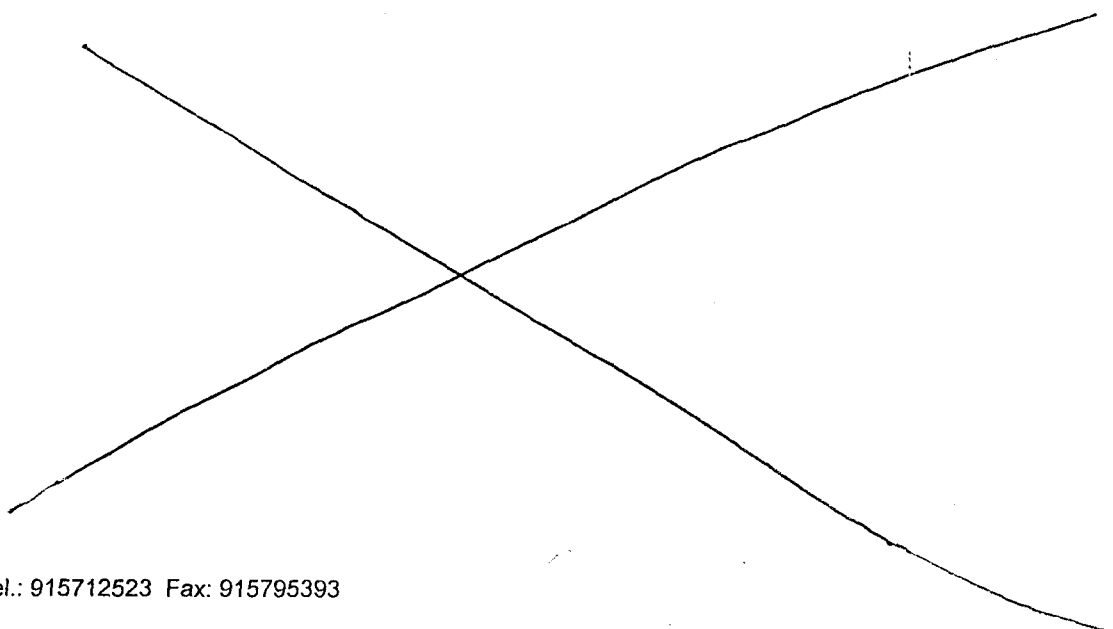
Finalmente, los fondos procedentes, al menos en una parte, de los hechos anteriores, serían ocultados a la Hacienda Pública y posteriormente, tras numerosas operaciones en distintos países retornarían a España. Los eventuales delitos contra la Administración Pública aparecerían, por tanto, como uno de los delitos antecedentes del delito de blanqueo también investigado en la presente causa.

Así, entre la documentación intervenida en una de las cajas de seguridad bancaria se encuentra un cuadro de movimientos en el que con la referencia, FAFA, se incluye una salida de 150.000 € por el concepto BENJ. y fecha 25-jul. Otra de las salidas anotadas con la misma referencia y por concepto AMP.CAPITAL es de fecha 23 de junio y por un importe 1.825.265€.



Entre la documentación del Registro intervenida en el despacho de Ramón Blanco se halla un fax de 30 de junio de 2005 en archivo informático (ruta de acceso: ""D:\Carmen Moyano\DatosBusqueda\documentos\word\DOCUMENTOS WFAXRBAFCLANDON.doc") de Carmen Moyano, trabajadora de ese despacho, dirigido a Mr. Lucas Bagchus, con referencia CLANDON BV y en el que da las instrucciones a éste para que en nombre de CLANDON BV se ingresen 1.800.000€ en OSIRIS en concepto de ampliación de capital y antes del 4 de julio de 2005. Osiris Patrimonial SA es una de las sociedades titulares de inmuebles disfrutados por Francisco Correa.

En cuanto a la anotación sobre BENJ, coincide con el apunte de 29 de julio de 2005 del archivo Extracto Benjamin.xls hallado en el pen drive de la calle Serrano 40."





53

## 1.2. En Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de 3.3.09.

Este Auto afirma: "visto el contenido de los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los hechos que se describen en esta resolución como cometidos por los imputados van indisolublemente unidos a los presuntamente cometidos por los aforados y, por ello, se impone remitirle toda la causa, mediante Exposición razonada para que decida sobre la asunción de competencia".

## 1.3. En informe del Fiscal de 30.3.09 al Juzgado Central de Instrucción nº 5.

Se reiteraba en este informe que "con carácter general la causa no admite investigación escindible de todo el entramado organizado por Francisco Correa.

En el caso de los aquí afectados (Luis Bárcenas Gutiérrez y Gerardo Galeote Quecedo), el propio Auto de 26/3/09 afirma que de los datos de la investigación resulta que estas personas "aparecían vinculadas a la organización de Francisco Correa".



De aquí resulta que la Exposición Razonada no sería exclusivamente de los hechos que pudieran afectar a los citados aforados; sino de todos los hechos, en evitación de la ruptura de la continencia de la causa.

De acuerdo con lo anterior, en todo caso la eventual Exposición Razonada afectaría a la investigación que ya ha sido, mediante una Resolución firme, remitida al Tribunal Superior de Justicia."

## 1.4. En informe del Fiscal de 24.3.09 a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se reprodujeron los datos de la causa que conducían a su necesario examen conjunto, con cita de la sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, de 22 de octubre de 2004, conforme a la cual es posible que "en virtud de la no escindibilidad de la causa se hayan enjuiciado conjuntamente ante el Tribunal competente por razón de aforamiento unas mismas y concretas acciones, atribuidas por igual a acusados que disponen del privilegio de aforamiento junto con otros que no lo disponen".



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Añadía el informe: "Las conclusiones contenidas en el informe de 18/2/09, reiteradas posteriormente en el de 3/3/09, no han sido desvirtuadas por las diligencias practicadas posteriormente. Las nuevas actuaciones vienen, precisamente, a corroborar la procedencia de recibir declaración en calidad de imputados a los citados aforados. También vienen a confirmar la estrecha vinculación de los distintos hechos enlazados en la causa, poniendo de manifiesto la unidad de la dirección empresarial, la secuencia financiera global para todos los posibles delitos (los delitos contra la Administración Pública y los demás que pudieran haberse cometido), la participación delictiva conjunta por parte de aforados y no aforados, y la imposibilidad de deslindar, en este estado del procedimiento, los ingresos derivados de la intervención –directa o indirecta- en la actividad de la Administración, de aquellos otros procedentes de la actividad privada.

En este sentido, las actuaciones administrativas a comprobar son ahora algunas más, en cuanto los informes policiales aportados a la causa tras haber examinado algunos documentos intervenidos en el registro ponen de manifiesto la oportunidad de analizar algunos expedientes de contratación administrativa en particular. También se ha evidenciado una confusión entre los ingresos procedentes de las empresas de eventos del grupo fcs y los procedentes de otro tipo de actividades como la inmobiliaria, pues los que confluyen en la "Caja B" son objeto de gestión conjunta. Al mismo tiempo, consta una nueva conexión entre los beneficios obtenidos por el "grupo fcs" y su inversión fuera de España".

**1.5. En Auto de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 31.3.09.**

La Sala, en la resolución en la que aceptó la competencia, afirmaba en el Fundamento Jurídico Cuarto:

"Entre los hechos susceptibles de ser imputados a esas tres personas aforadas y el resto de las actividades ilícitas imputadas a las demás personas que aparecen en las actuaciones, parece existir gran vinculación. En los términos expuestos por los informes a los que se ha hecho referencia y el auto mencionado, el entramado societario constituido por algunos de los imputados estaba dirigido a obtener irregularmente beneficios a través de contratos logrados con distintas Administraciones Públicas por métodos similares a los que afectan a estos aforados, en los que estarían implicadas otras autoridades y funcionarios públicos.



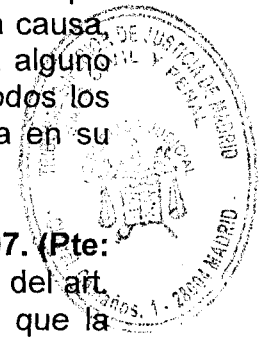


La investigación conjunta, en un solo procedimiento, de todas esas actividades resulta así esencial, por lo que debe reclamarse del Juzgado Central de Instrucción nº 5 la remisión de la totalidad de la causa”

**2º. Además de la jurisprudencia citada en apartado 1.4, numerosos otros precedentes judiciales conducen a la misma conclusión:**

**2.1. La STS Sala 2ª, S 4-7-2008, nº 492/2008, rec. 1152/2007. (Pte: Martín Pallín, José Antonio):** “...el Sumario es un todo que constituye una unidad de tramitación a cuyas vicisitudes deben someterse todos aquellos que están implicados en el mismo. No se puede dividir la continencia de la causa, admitiendo dilaciones indebidas en la tramitación y excluyéndola para alguno de los intervinientes. Las razones de complejidad son extensibles a todos los que fueron enjuiciados y por ello, lo que hay que valorar es la causa en su conjunto y no respecto de uno de los numerosos acusados.”

**2.2. La STS Sala 2ª, S 24-6-2008, nº 410/2008, rec. 11045/2007. (Pte: Puerta Luis, Luis Román):** “...el enjuiciamiento de los delitos conexos del art. 17.5 de la Ley Procesal Penal, salvo para el delito de prevaricación que la norma excluye expresamente, y aquellos otros que puedan ser enjuiciados separadamente sin romper la continencia de la causa. Este último criterio es difícil de concretar. Conocemos una de sus consecuencias, la posibilidad de que tramitadas distintas causas pueda darse lugar a sentencias contradictorias, pero no excluye la posibilidad de que puedan unificarse la tramitación de procedimientos en los que aun versando sobre hechos distintos que, en principio, puedan ser objeto de causas diferenciadas, la lógica procesal aconseje su enjuiciamiento conjunto. En el supuesto del presente recurso, el objeto procesal se integra por unos hechos constitutivos de un delito de violencia familiar, o de atentado contra la integridad moral en el seno familiar, de una parte, y de un delito de homicidio o de asesinato, por otra. Ambas conductas delictivas concurren realmente si bien ambos presentan una característica especial derivada del hecho de que ambos se presentan como una progresión en el hecho delictivo. Desgraciadamente la experiencia nos muestra como fenómenos de violencia familiar, agresiones en el núcleo familiar ejercida por una pareja o progenitor, acaba con un atentado contra la vida, que se integra en una espiral de violencia, en la inmersión en un círculo de violencia, que hace aconsejable su enjuiciamiento conjunto (vid. STS 29-11-2000).”

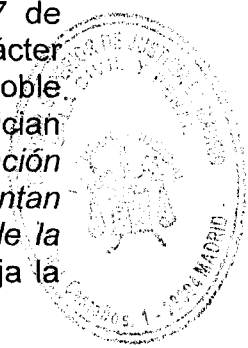






56

**2.3. La STS Sala 2ª, S 23-6-2008, nº 398/2008, rec. 2159/2007. (Pte: Sánchez Melgar, Julián).** Cita un caso distinto que es de acusado y acusador en el mismo proceso, y lo resuelve por evitación de sentencias contradictorias, que sí que hay en nuestro caso. Recuerda el "Acuerdo Plenario de fecha 27 de noviembre de 1998, interpretándolo, entre otras, la STS 1178/1998, de 10 de diciembre, de conformidad con las previsiones del art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sentido de que pueden ser objeto de un mismo enjuiciamiento las "faltas, sean o no incidentales, imputables a los autores de estos delitos o a otras personas, cuando la comisión de la falta o su prueba estuviesen relacionadas con aquéllos", y conforme al art. 781 que "la acusación se extenderá a las faltas imputables al acusado del delito o a otras personas, cuando la comisión de la falta o su prueba estuviera relacionada con el delito". Se lee en la Sentencia citada que "la necesaria clarificación de la postura de esta Sala, en aras de lograr la unificación en la aplicación del derecho que constituye uno de sus cometidos esenciales, determinó que se sometiera a Sala General el tema que nos ocupa, lo que tuvo lugar el pasado 27 de noviembre de 1998, adoptándose el siguiente acuerdo: Con carácter excepcional, cabe la posibilidad de que una misma persona asuma la doble condición de acusador y acusado, en un proceso en el que se enjuician acciones distintas, enmarcadas en un mismo suceso, *cuando, por su relación entre sí, el enjuiciamiento separado, de cada una de las acciones que ostentan como acusados y perjudicados, produjese la división de la continencia de la causa, con riesgo de sentencias contradictorias, y siempre que así lo exija la salvaguarda del derecho de defensa y de la tutela judicial efectiva*".



**2.4. La STS Sala 2ª, S 9-5-2008, nº 215/2008, rec. 10769/2007. (Pte: Varela Castro, Luciano).** La sentencia indicaba: "El Pleno no Jurisdiccional de esta Sala de 27 de febrero pasado no adoptó ningún acuerdo en el que se indique la recta interpretación del art. 5 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. Se limitó, a desear que no se desborde el ámbito de la competencia objetiva predeterminado en el art. 1 de la LOTJ. Y, asimismo, se sugirió la *conveniencia de manejar las categorías del concurso real para la interpretación del concepto de conexión*". Y, desde luego, se rechazó una iniciativa que pretendía dar concreción a los diversos supuestos que podían entrar en esa adecuada interpretación que, por obvia, habría de sustentarse incluso sin tal proclamación solemne.

En un voto particular de esta sentencia del Alto Tribunal, se hacían diversas reflexiones sobre la cuestión: "la reunión de procedimientos, cuando es ineludible, presupone la competencia del órgano, que ha de conocer el único procedimiento, respecto de todos los procedimientos reunidos. Y, además, el Tribunal del Jurado siempre será el único competente para conocer de los delitos enumerados en el artículo 1.2 de la Ley orgánica del Tribunal del



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Jurado. Por lo que dicha reunión o se produce ante el Tribunal del Jurado o no deberá producirse.

El voto particular citaba diversos preceptos en los que la conexidad determina el enjuiciamiento conjunto a pesar de la existencia de reglas procesales de distinta atribución competencial:

- el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: si uno de los delitos conexos es de los que son competencia de la Audiencia Nacional, ésta se extiende al conocimiento del delito que le es ajeno.

- el artículo 17 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: si uno de los delitos conexos (siquiera por razón de los números 3 y 4 del art. 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) es competencia del Juzgado de Violencia sobre la mujer, ésta se extiende para la instrucción y la Audiencia, Tribunal de Jurado Juez de lo Penal de su circunscripción lo serán competentes para el enjuiciamiento en el único procedimiento que contenga los objetos procesales en él acumulados, aunque alguno de ellos no sea competencia de aquel Juzgado de Violencia sobre la mujer.

- el artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: el Tribunal que sea competente para juzgar al querellado único, o para juzgar a uno, o más, de los varios querellados, lo será aunque la querrela sea, en cualquiera de esos casos, por delito para el que ese Tribunal no sea competente por regla general, o, en caso de conexidad, aunque alguno de los conexos se encuentre en ese caso."

**3º. El avance de la investigación, desde los últimos informes y resoluciones judiciales de este procedimiento, confirma la inescindibilidad de la causa.**

Así, el examen de nuevos documentos intervenidos en el registro evidencia la confusión en las actividades de pagos a los cargos públicos/obtención de contrataciones/colocación del dinero procedente de las actividades anteriores.





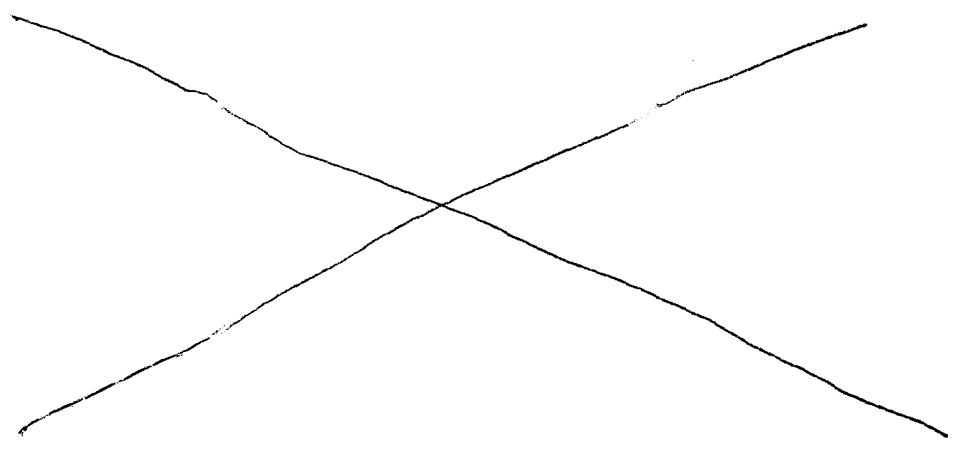
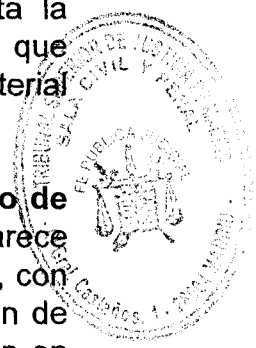
58

patrimonial en Suiza de sociedades opacas cuyos fondos son propiedad de Francisco Correa y Pablo Crespo.

De grupo de sociedades, el avance de la investigación ha permitido confirmar la pertenencia al grupo "fcs" de sociedades sobre cuya titularidad última no había certeza (Proyectos Financieros Fillmore SL, Rialgreen SL, Boomerangdrive SL...). De este modo, el círculo de empresas ligadas entre sí en cada uno de los tres grupos (eventos/inmobiliarias/patrimoniales españolas y extranjeras) que se describía en un apartado anterior mediante diagrama es, ahora, mucho más amplio. Algunas de esas sociedades pertenecen a cargos públicos, como es el caso de Sundry Advices SL, cuyo propietario último es Guillermo Ortega según la documentación y declaraciones prestadas en la causa.

En igual sentido, de la última documentación examinada resulta la coexistencia de diversas actividades delictivas (una de las cuales es la que integra delito contra la Administración Pública) reflejadas en un mismo material probatorio de los hechos objeto de investigación:

**3.1. De los documentos de reparto intervenidos en el domicilio de José Luis Izquierdo:** Mezcla, en el mismo documento, una entrega que parece proceder de una constructora beneficiada por alguna contratación pública, con el reparto de dichas cantidades entre personas que ostentan la condición de funcionarios públicos y también, con reparto de remanentes que ingresan en cajas de seguridad o cuentas "B", dando lugar a una nueva secuencia de circulación del dinero.



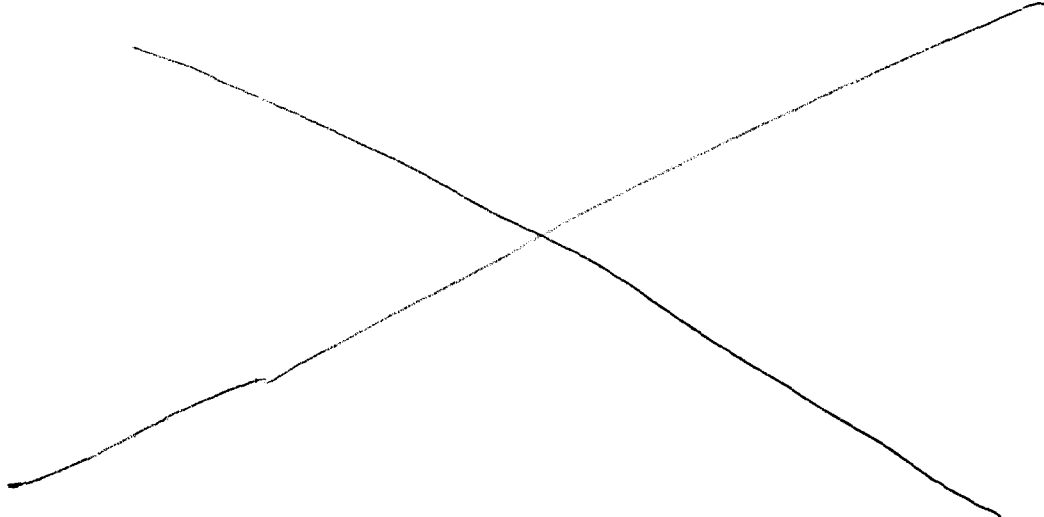
Al mismo tiempo, la remisión de esta documentación el 26.9.07 desde la sede de Pozuelo a Pablo Crespo evidencia la estructura de la organización implicada en los posibles delitos contra la Administración Pública, pero también



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

59

en los de falsedad, contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales y asociación ilícita.



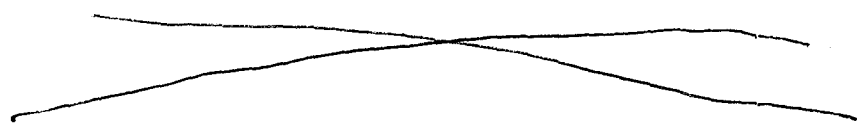
Se desconoce en este momento la composición societaria concreta de Proyecto Twain Jones al tiempo de la opción de compra y al tiempo de la compra del terreno y actuaciones inmobiliarias subsiguientes. Pero sí consta que de las dos opciones que refleja el manuscrito, la opción se hizo finalmente por el precio de la opción "B" -la que indica la participación de Francisco Correa y Luis Bárcenas-.



**3.4. De los documentos intervenidos en el despacho del agente inversor, sito en Príncipe de Vergara.**

- Unos documentos de cesión a tercero de unos apartamentos en construcción reservados en Estepona. Se trata de los apartamentos 41 a 46, supuestamente reservados por Pablo Crespo, Ricardo Galeote, Bousnika, Kintamany y Gerardo Galeote. Pone de relieve la actuación única en el traspaso de fondos a funcionarios públicos y a sociedades opacas.

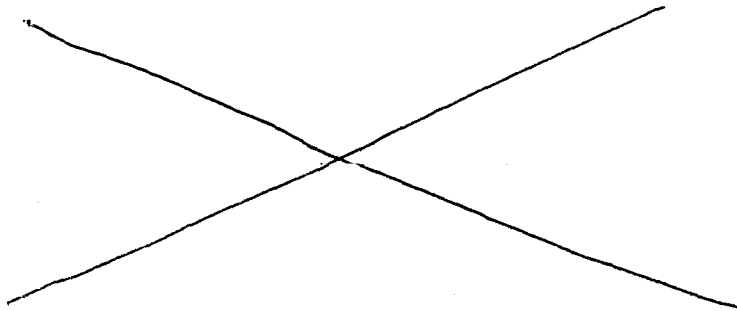
Pero además, los contratos de cesión de estas reservas van seguidos de un fax en el que claramente se indica que la reserva de todos esos apartamentos (El Mirador de Bermuda Beach) se hizo por Francisco Correa. (Anexo 21).



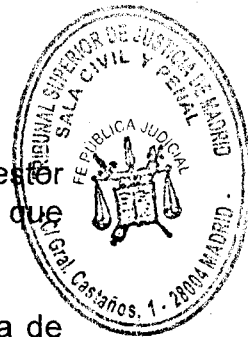


que ésta hiciera transferencias a la inversora española Renta 4, colocando su importe en Bolsa. El dinero de las transferencias pertenecía al Alcalde de Boadilla Arturo González Panero, José Galeote, Francisco Correa y otras dos personas (Anexo 22).

Este documento declara hecha una inversión de cada uno de ellos de un 20% del total, sin que conste si esa inversión en la sociedad portuguesa fue real por parte de los cargos públicos o si fue un pago procedente del grupo "fcs".



- Un organigrama que evidencia que Jacobo Gordon es un gestor inmobiliario que, entre otros, gestiona el fondo inmobiliario (REEP) en el que participa Rustfield.



El fondo REEP ha realizado diversas inversiones inmobiliarias, una de las cuales es "Proyecto Twain Jones" en Majadahonda. Esta promoción inmobiliaria es la que se cuantifica en el documento manuscrito citado antes, y que hace referencia a una participación conjunta de Francisco Correa y Luis Bárcenas). (Anexo nº 17).

- Unos documentos bancarios que reflejan ingresos en la cuenta de Rustfield en Londres entre finales de 2003 y principios de 2004 (fechas de algunos de los repartos de dinero antes citados, y también de la opción de compra de Proyecto Twain) seguidos de faxes en los que Luis de Miguel ordena traspasos de dinero desde la cuenta de Rustfield a la sociedad (Anexo 23).

### **3.5.- De la documentación remitida por las Administraciones Públicas en cumplimiento de los requerimientos efectuados.**

En fecha 8 de junio de 2009 se dio traslado al Fiscal del informe de la unidad de auxilio judicial de la Intervención General de la Administración del Estado. Este informe pone de manifiesto diversas irregularidades en la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

contratación efectuada por las Administraciones Públicas tanto con las empresas de eventos vinculadas a Francisco Correa como con determinadas empresas constructoras. Al respecto, sin perjuicio de que lo que resulte del avance de la instrucción y en relación con el objeto de este informe, resulta preciso destacar las irregularidades detectadas en obras adjudicadas por el Ayuntamiento de Pozuelo en fechas en que se encontraba en el mismo Jesús Sepúlveda Recio, quien aparece en las hojas de reparto como perceptor de fondos.

~~Por otra parte, que como reiteradamente viene exponiendo esta parte, el avance en el desprecinto de la documentación intervenida revela nuevos datos que relacionan aquellas actividades.~~

Finalmente, la probabilidad de obtener resoluciones judiciales contradictorias sobre los mismos hechos en caso de dividir el procedimiento, tal es la imbricación de unos hechos con otros y de la prueba de todos ellos.

En ese sentido, debe señalarse que el procedimiento penal generado por unos hechos mucho más fácilmente escindibles (como los que se separaron de las Diligencias Previas 275/08 para su remisión al Tribunal Superior de Justicia de Valencia -es decir, el delito de cohecho basado en la percepción de unas prendas de vestir de dos tiendas ubicadas en Madrid), está originando diversas dificultades procesales derivadas de la utilización en ambos procesos de unos mismos elementos probatorios y de la existencia de objetos procesales relacionados.

Por todo lo expuesto, el Fiscal interesa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 759 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que por SSª se eleve Exposición Razonada al Tribunal Supremo para que por dicho Tribunal se acepte la competencia para conocer de la totalidad de la presente causa.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**OTROSÍ DICE I:** En atención a la **próxima prescripción del delito contra la Hacienda Pública**, el 1 de julio de 2009, así como a la situación de prisión provisional de tres de los imputados el Fiscal interesa se proceda de forma urgente a resolver sobre lo solicitado en el presente escrito.

**OTROSÍ DICE II:** Los distintos anexos que se aportan numerados son copia de documentos intervenidos en los registros y cuyo examen se considera de interés a los efectos de adoptar una decisión sobre la competencia.

Madrid, 9 de junio de 2009  
Los Fiscales



Anexo 1



08 Enero 2002

- Recibido en un sobre de D. Enrique Carrasco

17.500.000 Ptas.



Distribución.-

En un sobre	15.000.000 Ptas.	(A)
A Sobre PC	2.000.000 Ptas.	
Ent.en un sobre a Alvaro Perez	500.000 Ptas.	

(A) 11 ENERO 2002.

- 4.5 PC -> A CASH MADRID.
- 2 SOBRE JS
- 4.5 SOBRE GG
- 4.5 SOBRE LB

TOTAL - 15.5



Del libro de PC

9 MM PREPARAR

1 libro de 2 MM - LB

1 " " 2 MM - GG

1 " " 2 MM - JM

1 " " 2 MM



8 MM

1 MM a libro de PC

9 MM

Contenidos de PC

1 MM del libro de 7 MM

5 MM de Contable Plancha de 15-2-52

19 Febrero 2002 - (Visita Alfonso Garcia Pozuelo Const.Hispanica ¿)

Recibidos.-

Caja 1 - 130 MM Ptas. = 781.315'74 €  
Caja 2 - 24 MM Ptas. = 144.245'00 €

Distribución.-

Caja 1 - 1 Paquete PC (20MM+15MM+25MM-5MM a paquete LB)  
330.000 € (Ingresados en Caja Madrid)

- 1 Paquete LB(25MM+15MM+5Mmde paquete PC) = 270.000 €
- 1 Paquete GG (15MM) = 90.150 €
- 1 Paquete JM (15MM) = 90.150 €

Caja 2 - 3.000 € J.L. Izqdo., resto a Caja Madrid.

Nota.- En los paquetes de LB, GG y JM, se adjuntan los sobres de 12.020 € cada uno, de la entrega anterior de 10MM Ptas. de 15 Feb.2002. (Plata de Madrid REF. 150)



14 Junio 2002 - DETALLE DE COBRO DE PC.

• *Importe recibido* - - - 175.973 € (29.279.443 Pts.)

*Distribución.-*

1 Sobre 4MM Jesús Merino	24.040 €
1 Sobre 4MM L.B.	24.040 €
1 Sobre 4 MM G.G.	24.040 €
1 Sobre 9 MM S/nombre	54.090 €
1 Sobre 5MM PC Ref.Tarifa	30.000 €
1 Sobre 1MM PC	6.000 €
- Resto a Bolsa PC	13.763 €
<b>Suma</b>	<b>175.973 €</b>

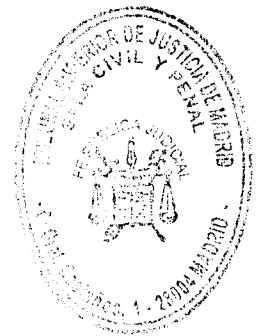
Juntos en ot

51•x  
 530•=  
 25•500•M+  
  
 470•x  
 1•=  
 470•M+  
  
 300•x  
 500•=  
 15•100•M+  
  
 1•x  
 3•=  
 3•M+  
  
 175•973•M\*  
 ••0••  
  
 175•973•€x  
 #1-----175•386 =  
 29•279•443•578N



14 Junio de 2002 – Retirados de casa Plácido Vázquez.

* Importe de la operación.-	420.708 €	70.000.000 Ptas.
* Recogidos	330.000 €	55.000.000 Ptas. +- -
<i>-Distribución</i>		
-Se queda Plácido Vazquez	90.708 €	
1 Sobre L.B.	120.000 €	+ 20 MM Ptas.
1 Sobre PC	210.000 €	+ 35 MM Ptas.
Suma	420.708 €	Para CASA MADRID



15 mayo 2003

Recibidos.-

64 MM = 384.700 €

Pendientes de Recibir

36 MM = 216.300 €

(Total operación 100 MM = 600.000 €)

\*\*\*\*\*

Distribución 64 MM = 384.700 €

1 Sobre 24 MM = 144.200 € - C.L. - S

1 Sobre 10 MM = 60.000 € - L.B. \* Ver nota

1 Sobre 10 MM = 60.000 € - J.M.

1 Sobre 10 MM = 60.000 € - G.G.

1 Sobre 10 MM = 60.000 € - P.C. \* Ver nota

500 € - Redondeo a favor de PC

Sumas 64 MM = 384.700 €

\* Nota Importante.-

- Del sobre de PC de 10 MM, se entregan 6 MM a L.B.(36.000 €), para saldar una deuda de PC con LB. Y los restantes 4 MM (24.000 €) se ingresan en la cartera de PC.



1 Fines 6MM 5 36000

1 Fines 10MM JM 60000

1 Fines 10MM CR 60000

26MM

156

22 Mayo 2003



Anexo 8 70

Recibidos 29.11.03

26 de Noviembre de 2003

Cálculo s/indicaciones PC  $19.000 : 4 = 4.750$

Entregados a PC

1 Sobre S c/ 4.750 €

1 Sobre L c/ 4.750 €

1 sobre G c/ 4.750 €



Recibidos (Visita Alfonso Garcia Pozuelo)

10d MM

600.000 Euros = +- 100.000.000 Ptas.

Distribución.

1 sobre c/ 270.000 € (+ 45.000.000 Ptas.) entregado a PC.

1 sobre c/ 60.000 € (+ 10.000.000 Ptas.) Alfonso Garcia Pozuelo.

190.000 € (+ 31.700.000 Ptas.) Caja Madrid.

30.000 € (+ 5.000.000 Ptas.) Bolsa PC

1 sobre c/ 50.000 € (+ 8.300.000 Ptas.) Javier del Valle.

Sumas 600.000 € ( 100.000.000 Ptas.)

27 Noviembre 2003

20 JUNY 2003

- + Contos pch. en caixa comunitat 20000 € 10 MM.
- Dipòsit en BCU Pastor de Santauari - 80000 € 10 MM.
- Carta Pleada Pastor - 75000 € 10 MM.
- Carta Plè en eu Jove v.s. - 60.000 € 10 MM.  
23.6.2003

- D 24000 Plè

Resto 24000 € (4MM) a Carta Plè.





18 ENERO 2003

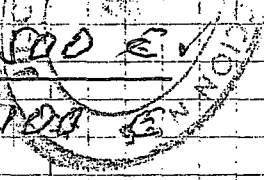
+ RECIBIDOS DE PC + GORROE 10MM  
 - RETIRADOS PARA AEL - 12000 € - 2MM

+ RECIBIDO EN AJBRE  
 17-1-2003 - JUNTA  
 CAROLINA LEON + 48000 € A 8MM  
 - DETALLE EN AJBRE #

96100 € + 16MM

DISTRIBUCION

√ 215 T.O	}	T.O. 215 - 15000 €	
√ 114 G		G 414 - 16400 €	
√ 114 L		L 311 - 18600 €	+ 6000 de don de PC - 11-2-03
√ 114 J		J 311 - 18600 €	
√ 113 PC		PC 219 - 17000 €	
8			
√ 3 G			
√ 117 L			
√ 117 J			
√ 116 PC			
8			
		<u>JUNTA 16</u>	96100 €



NOTA - A AJBRE de PC 29700 € = 4.9MM

23 de diciembre de 2003

Recibidos de PC (Visita Alfonso García Pozuelo)

12x100x500 600.000 € - 100 MM.

Distribuidos.-

1 Sobre c/ (6x100x500) L.B. 300.000 € - 50 MM

1 Sobre c/(60x500) L.B. 30.000 € - 5 MM

Ent.a PC 30.000 € - 5 MM (24.211.03 - 2004.02.2)

A bolsa PC 30.000 € - 5 MM

A Caja Madrid 210.000 € - 35 MM

Sumas 600.000 € - 100 MM



20 JUNY 2003

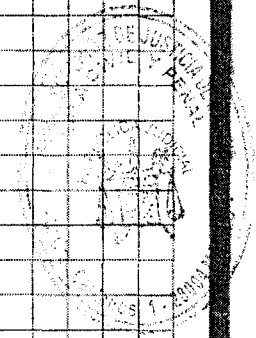
+ Salons kh. EN CASA CANIBUS 24000 € 10 MM.  
Alcanta 12

- Superes ee Sds (Pasta de koutanai)  
- 80000 € 10 MM.

- Sda Alcanta d'Alfonso  
- 75000 € 10 MM.

- Sda Pd de EUROPA - 60.000 € 10 MM.  
23.6.2003  
V.S. - (JANUS JEROMEON)

- PASTA PAGA. CORRES 24000 € 10 MM.



**DIRIGIDO / TO: D. JESÚS SEPÚLVEDA**  
**C / C: D. LUIS BÁRCENAS**  
**EMPRESA / COMPANY: PARTIDO POPULAR**  
**FAX/FAX NUMBER: 91 3084883//913084596**  
**DE / FROM: D. PABLO CRESPO**  
**FECHA / DATE: 29 de abril de 2003**  
**Nº PAGS. /SHEETS: 2**

*Estimado Sr. Sepúlveda:*

*Adjunto le remito el presupuesto del acto que se celebrará el día 29 de abril en Valladolid. Éste acto nos ha sido encargado el 28 de abril a las cuatro de la tarde, para el día siguiente a las 10 de la mañana en Valladolid. Con motivo de éste acto nos hemos visto obligados a enviar un equipo adicional, con el fin de montar las gradas para la fotografía, la iluminación, la trasera y sonorizar dicho evento. Además, como podrá observar en el presupuesto adjunto, se ha solicitado un Foam adicional para dicho evento.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo,*

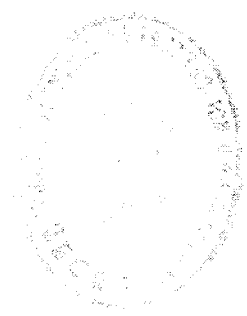
*Pablo Crespo Sabarís  
Consejero Delegado*

Mark Trail

A                      B

Project Wash

→ 25%	Summary ✓	83%	25MM	75.000
→	Rustfield ✓	16.67%	50MM	PC L Barenas
→ 25%	Inv. Repairs	75.000	-	75.000 Prsk. Prstano
→ 50%	Mobilizable	100.000	50.000	150.000 Prstano
	<u>Barenas</u>	<u>175.000</u>		125.000 Ppals al vededor!



Fecha de creación 24/09/1997  
11:36X:\s600i006\s600i622\Luis de Miguel\DVD2 -  
Eva\ext\backup\diaria\viernes\disco\Eva\Mis  
documentos\T\_TEXTO\WORK\NuevasCompañías.pac.doc

COMPANY 2

- 1) .- NAME: PACSA LIMITED
- 2) .- SHAREHOLDER: Bearer shares  
*acción al portador*
- 3) .- BENEFICIAL OWNER: Francisco Correa Sanchez  
DNI 51445314  
C/ Castello, 84
- 4) .- DIRECTOR: Jose Luis Izquierdo Lopez  
DNI 51588267  
C/ Velazquez, 85
- 5) .- ACTIVITIES: General Bussiness like BERGE  
(also to purchase and sell shares)

I need the papers of PACSA as soon as possible. I would like to sign a operation the first October.

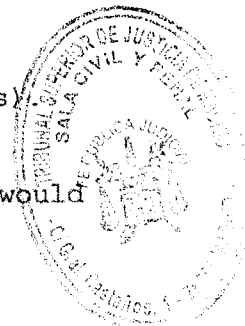
PAPERS WITH APOSTILLA

- .- Certification of Incorporation.
- .- Appointment of the Director.
- .- Certification of Incumbency.

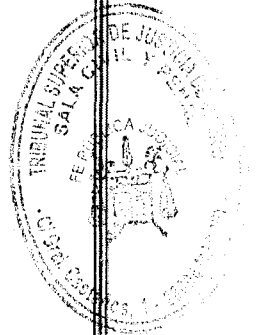
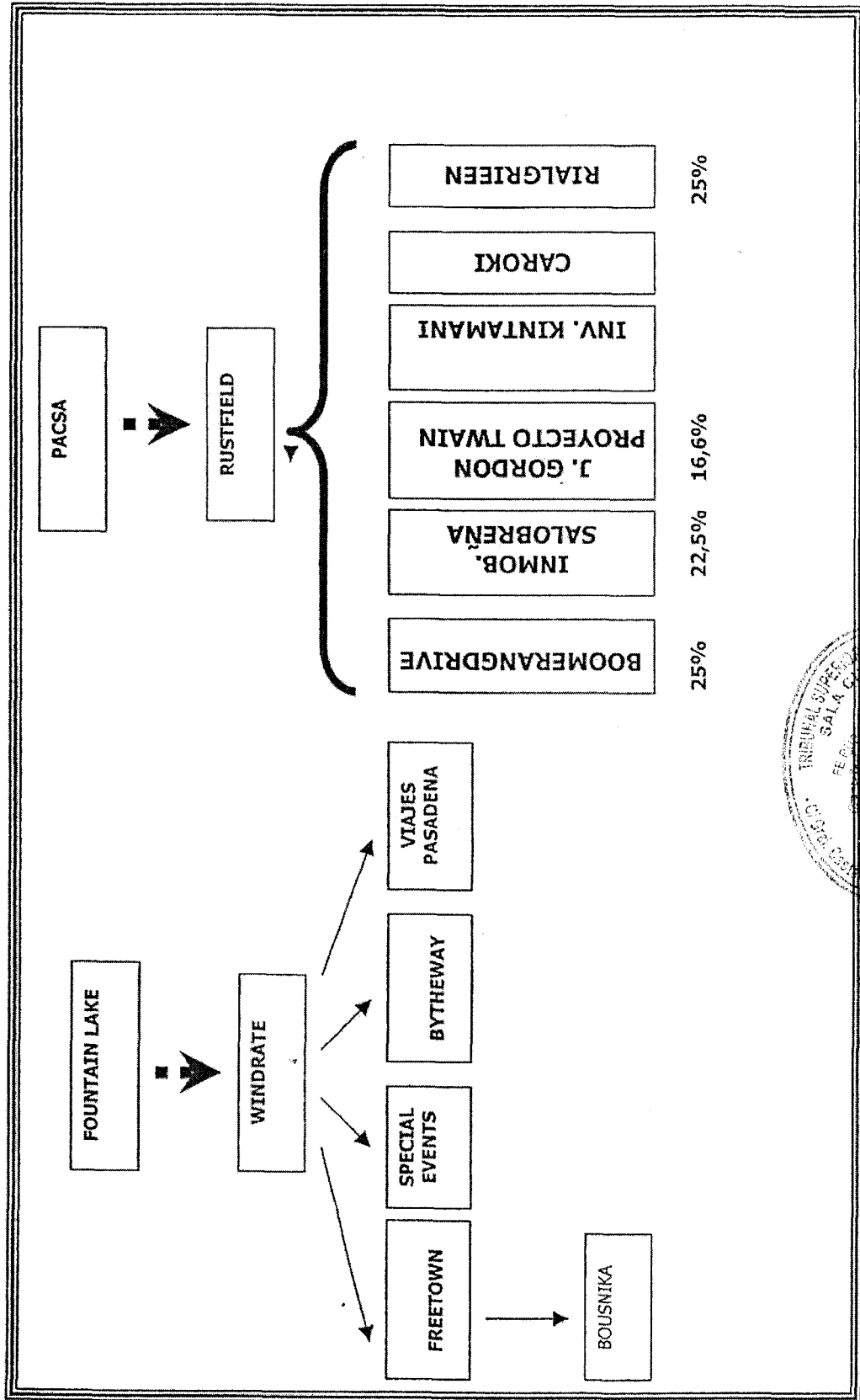
I am looking forward you to deal all this matter as soon as possible because they are very urgent to me.

Yours sincerely,

Luis de Miguel Pérez



Fecha de creación 03/02/2004 9:20X:\s6001006\s6001622\Luis de Miguel\DVD2 - Eva\ext\backup\diaria\viernes\disco\Eva\Mis documentos\T\_TEXTO\WORK\CuadrosVariasCias.dem.doc







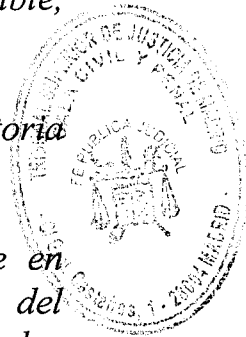
## PROGRAMA DE VIAJE

### 02 de Julio.- MADRID-JOHANESBURGO

- Salida en el vuelo de Iberia 6051 a las 23,35 horas con destino Johannesburgo (clase J).

### 03 de Julio.- JOHANNESBURGO

- Llegada a las 09,20 horas.
- Asistencia en el aeropuerto y posibilidad de embarque en el vuelo Z7 106 con salida a las 13,15 horas. En caso de que no sea posible, embarque en el vuelo UM 0308 a las 14,15 horas (clase J).
- Asistencia en el aeropuerto, a la llegada, y traslado al Hotel Victoria Falls.
- Salida para realizar crucero del atardecer por el rio Zambeze en privado. Desde el barco se disfruta de las vistas y los sonidos del atardecer sobre el río y se tiene el privilegio de ser testigo de uno de los atardeceres más espectaculares de Africa. Tras la puesta de sol regreso al Hotel.
- Regreso al Hotel y alojamiento.



### 04 de Julio.- ZIMBABWE

- Desayuno buffet en el Hotel y salida para realizar el tour de las Cataratas y la visita del pueblo tradicional en privado.
- El tour comienza con la visita a un pueblo africano único que enseña la vida tradicional de los 6 grupos étnicos fundamentales de Zimbabwe. Se procede después al "Gran Arbol", baobab de centenares de años y de una anchura de 22 metros.

- *El tour continúa hacia las cataratas, empezando donde está la estatua de Livingston y la catarata del diablo (Devil's Catarat), atravesando el bosque para llegar al Danger Point. Son 3 kilómetros de camino con espectaculares vistas.*
- *Se termina el tour con una vuelta en helicóptero sobrevolando las espectaculares Cataratas y el Lago.*
- *Regreso al Hotel.*
- *A las 18,30 horas traslado al Elephant Hills, a cuyas afueras está el pueblo donde se celebra el Show "Africa Espectacular".*
- *Regreso al Hotel y alojamiento.*

**05 de Julio.- ZIMBABWE-JOHANNESBURGO**

- *Desayuno buffet y tiempo libre hasta la hora del traslado al aeropuerto.*
- *Salida a las 12,45 horas en vuelo BA 6284 con destino Johannesburgo (clase J).*
- *14,24 horas llegada a Johannesburgo . Asistencia en el aeropuerto, a la llegada, y traslado al Hotel Sandton Sun.*
- *Alojamiento y resto del día libre con coche privado y guía de habla hispana a disposición.*
- *Alojamiento.*



**06 de Julio.- JOHANNESBURGO-CIUDAD DEL CABO (BLUE TRAIN)**

- *Desayuno en el hotel y traslado a Pretoria, donde abordarán el Blue Train (salida a las 8,50 horas).*
- *Día completo en el Blue Train, en Pensión Completa.*

**07 de Julio.- CIUDAD DEL CABO**

- Llegada a las 12,00 horas. Asistencia en la estación y traslado al Hotel Mount Nelson.
- Salida para realizar la visita de la zona de Viñedos de Winelands con almuerzo en Boschendal.
- Regreso al Hotel y noche libre.
- Alojamiento.

**08 de Julio.- CIUDAD DEL CABO**

- Desayuno en el Hotel y salida para realizar una excursión de día completo por Ciudad del Cabo, Montaña de Mesa, etc. con almuerzo incluido.
- Regreso al Hotel y noche libre.
- Alojamiento.



**09 de Julio.- CIUDAD DEL CABO-JOHANNESBURGO-SKUKUZA**

- Desayuno en el Hotel y traslado al aeropuerto.
- Trámites de facturación y embarque en el vuelo SA 0302 con destino Johannesburgo (clase J, salida a las 07,00 horas) para conexión con el vuelo SA 1207 con destino Skukuza, en el Parque Kruguer.
- 11,30 horas llegada a Skukuza. Asistencia en el aeropuerto y traslado al Mala Mala Main Kamp. Alojamiento y salida acompañados de un ranger para conocer el campamento.
- Almuerzo buffet a las 13,00 horas en el restaurante con vistas al Sand River.

- 15,00 horas: Se servirá un refresco previo a la salida para el safari de por la tarde (en privado).
- Regreso al campamento hacia las 19,00 horas. Tiempo libre para refrescarse y asistencia al cocktail pre-cena.
- La cena se sirve en una tradicional "Boma", bajo antiguos árboles de ébano.
- Alojamiento.

**10 de Julio.- KRUGUER-JOHANNESBURGO-MADRID**

- 06,30 les despiertan sirviéndoles en la habitación te o café y zumos naturales.
- A las 07,00 horas desayuno en el comedor principal y salida para safari de la mañana, del que se regresa a las 11,00 horas.
- Tiempo para relajarse, utilizar la piscina, etc. Los que estén interesados pueden realizar un safari a pie (hablar con el ranger).
- 12,45 horas se sirven los aperitivos y a partir de las 13,00 horas el almuerzo.
- 17,00 horas traslado en avioneta privada (modelo Baron de 5 asientos + piloto).
- Llegada a las 18,30 a Johannesburgo y traslado a la Terminal Internacional para trámites de facturación y embarque en vuelo de Iberia 6050 con salida a las 21,15 horas.
- Cena y noche a bordo.



**11 de Julio.- MADRID**

Llegada a Madrid y ...

Fin del viaje

## ***ALOJAMIENTOS***

<i>VICTORIA FALLS</i>	<i>VICTORIA HOTEL</i>	<i>SUITE (A+D)</i>
<i>JOHHANESBURGO</i>	<i>SANDTON TOWERS</i>	<i>DELUXE SUITE (A+D)</i>
<i>*BLUE TRAIN</i>		<i>DELUXE CABIN (PC)</i>
<i>CIUDAD DEL CABO</i>	<i>MOUNT NELSON</i>	<i>SUITE (A+D)</i>
<i>**MALA MALA</i>	<i>MAIN KAMP</i>	<i>SUPERIOR (PC)</i>

*\* Incluidas todas las comidas y bebidas.*

*\*\* Incluidas todas las comidas y actividades.*



### VUELOS

<i>FECHA</i>	<i>COMPañÍA</i>	<i>Nº VUELO</i>	<i>ROUTING</i>
<i>HORA</i>	<i>CLASE</i>		
<i>2 de Julio</i>	<i>Iberia</i> <i>Madrid/Johannesburgo</i>	<i>IB 6051</i> <i>23,25 hrs.</i>	<i>J</i>
<i>3 de Julio</i>	<i>Zimabwe Airlines</i> <i>Johannesburgo/Victoria</i>	<i>UM 0308</i> <i>14,15 hrs.</i>	<i>J</i>
<i>5 de Julio</i>	<i>British Airways</i> <i>Victoria/Johannesburgo</i>	<i>BA 6284</i> <i>12,45 hrs.</i>	<i>J</i>
<i>6 de Julio</i>	<i>Blue Train Pretoria-Ciudad del Cabo</i>		
<i>9 de Julio</i>	<i>South African Airways</i> <i>Cabo/Johannesburgo</i>	<i>SA 0302</i> <i>07,00 hrs.</i>	<i>J</i>
<i>9 de Julio</i>	<i>South African Airways</i> <i>Johannesburgo/Skukuza</i>	<i>SA 1207</i> <i>10,15 hrs.</i>	<i>C. del</i> <i>Y</i>
<i>10 de Julio</i>	<i>Vuelo privado Skukuza-Johannesburgo</i>		
<i>10 de Julio</i>	<i>Iberia</i> <i>Johannesburgo/Madrid</i>	<i>IB 6050</i> <i>21,15 hrs.</i>	<i>J</i>



**CONTACTOS**

**En Johannesburgo:**

Grosvenor Tours  
Ms. Lousianne Diepering  
(27 11) 787 63 67  
Habla español

**En Mala Mala:**

Grosvenor Tours  
Ms. Lousianne Diepering  
(27 11) 787 63 67  
Habla español

**En Ciudad del Cabo:**

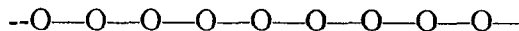
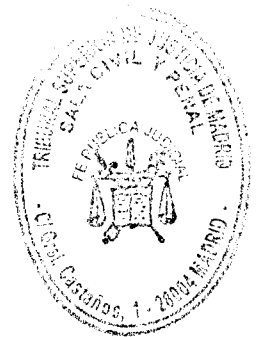
Grosvenor Tours  
Maria Botha  
(27 21) 461 13 47  
Habla español

**En Victoria Falls:**

UTC  
Christine  
(26 34) 77 06 23  
Habla inglés

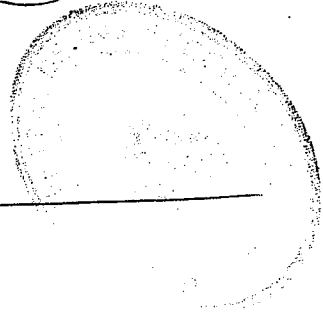
**Persona de contacto permanente:**

**D. Carlos Miller**  
**Director de Grosvenor Tours para España**  
**Tfno. Oficina: (27 21) 461 13 47**  
**Móvil: 082 900 57 17**  
**Habla español.**



JESUS

MARINO



JANUARI, JO +

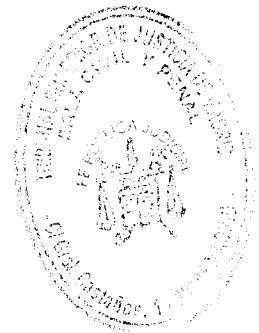
→ Rtdo.



que los unice y des-  
pus des llame a Pablo  
para ver a todos ste  
cometo

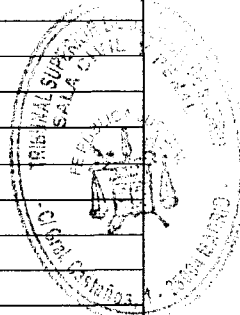


Fecha	Debe	Haber	CONCEPTO
28/08/2006	12.000,00 €		IJG
29/09/2006	3.200,00 €		jndepcseijg
29/09/2006	9.000,00 €		IJG
16/10/2006		42.050,00 €	Entra servi
24/10/2006		48.082,00 €	Entra disasi
02/11/2006	6.000,00 €		IJG
06/11/2006	10.000,00 €		pcsaboch
04/12/2006		73.254,00 €	Entra easy
04/12/2006		53.824,00 €	Entra disasi
04/12/2006	156.000,00 €		A madre orden pcs e ijg
05/12/2006		138.480,80 €	Entra servi
05/12/2006	106.254,00 €		A madre orden pcs e ijg
07/12/2006	56.620,00 €		A madre orden pcs e ijg
07/12/2006	302,18 €		seg soc ftm
26/12/2006		15.660,00 €	Entra disasi
29/12/2006	26.000,00 €		IJG ALV
29/12/2006		37.734,80 €	Entra easy
09/01/2007	3.000,00 €		ordenijgambns2005
05/02/2007	3.000,00 €		ordenijgambns2005
13/02/2007		12.760,00 €	Entra disasi
14/02/2007		30.000,00 €	Entra servi
15/02/2007	50.000,00 €		A madre orden pcs e ijg
16/03/2007		30.000,00 €	Entra servi
19/03/2007	7.000,00 €		orden ijtm pp
23/03/2007	12.000,00 €		orden ij
30/05/2007		2.919,73 €	liq de Elena
30/05/2007		4.717,72 €	Pactura PC Fontaneria
05/07/2007	8.000,00 €		IJG ALV
10/07/2007		55.448,00 €	Entra easy
10/07/2007	12.000,00 €		IJG
10/07/2007	6.000,00 €		IJG ALV
27/07/2007	19.000,00 €		IJG
		39.554,87 €	SALDO



89

Fecha	Debe	Haber	CONCEPTO
28/08/2006	12.000,00 €		IJG
29/09/2006	3.200,00 €		jndepcseijg
29/09/2006	9.000,00 €		IJG
16/10/2006		42.050,00 €	Entra servi
24/10/2006		48.082,00 €	Entra disasi
02/11/2006	6.000,00 €		IJG
06/11/2006	10.000,00 €		pcsaboch
04/12/2006		73.254,00 €	Entra easy
04/12/2006		53.824,00 €	Entra disasi
04/12/2006	156.000,00 €		A madre orden pcs e ijg
05/12/2006		138.480,80 €	Entra servi
05/12/2006	106.254,00 €		A madre orden pcs e ijg
07/12/2006	56.620,00 €		A madre orden pcs e ijg
07/12/2006	302,18 €		seg soc ftm
26/12/2006		15.660,00 €	Entra disasi
29/12/2006	26.000,00 €		IJG ALV
29/12/2006		37.734,80 €	Entra easy
09/01/2007	3.000,00 €		ordenijgambns2005
05/02/2007	3.000,00 €		ordenijgambns2005
13/02/2007		12.760,00 €	Entra disasi
14/02/2007		30.000,00 €	Entra servi
15/02/2007	50.000,00 €		A madre orden pcs e ijg
16/03/2007		30.000,00 €	Entra servi
19/03/2007	7.000,00 €		orden ijtrmm pp
23/03/2007	12.000,00 €		orden ijtrmm pp
04/04/2007	4.000,00 €		prestados a easy
26/04/2007	3.000,00 €		prestados a easy
30/05/2007		2.919,73 €	liq de Elena
12/06/2007	2.000,00 €		prestados a easy
30/05/2007		4.717,72 €	Pactura PC
05/07/2007	8.000,00 €		IJG ALV
06/07/2007	6.000,00 €		IJG ALV
		6.106,87 €	SALDO



De una parte, **D. Van Ootsveen.**

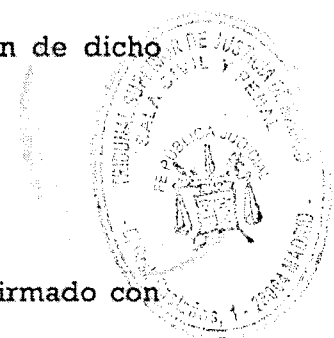
Y,

De otra parte, **D. Pablo Crespo**

**EXPONEN**

Que **D. Pablo Crespo**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 42, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes



**ACUERDAN**

Que **D. Pablo Crespo**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A..**

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA.**

En Estepota, a 10 de abril de 2002

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **D. Ricardo Galeote**

### EXPONEN

Que **D. Ricardo Galeote**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 43, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

### ACUERDAN

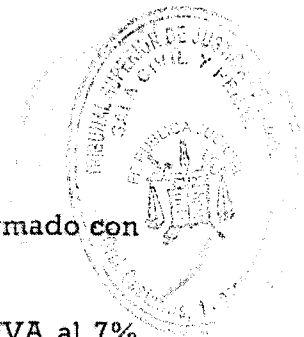
Que **D. Ricardo Galeote**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.**

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA.**

En Estepota, a 10 de abril de 2002

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR



De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **BOUSNIKA INVERSIONES, S.L.**

### EXPONEN

Que **BOUSNIKA INVERSIONES, S.L.** , es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 44, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

### ACUERDAN

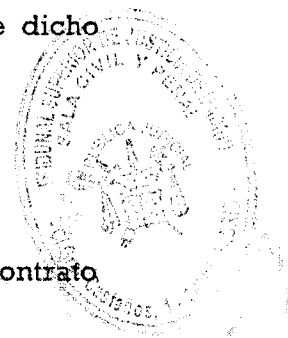
Que **BOUSNIKA INVERSIONES, S.L.**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.**.

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA**.

En Estepota, a 10 de abril de 2002

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR



De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **INVERSIONES KINTAMANI, S.L.**

### EXPONEN

Que **INVERSIONES KINTAMANI, S.L.**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 45, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

### ACUERDAN

Que **INVERSIONES KINTAMANI, S.L.**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.**

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA.**

En Estepota, a 10 de abril de 2002

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR



De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **D. Gerardo Galeote**

### EXPONEN

Que **D. Gerardo Galeote**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 46, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

### ACUERDAN

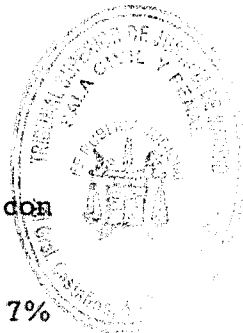
Que **D. Gerardo Galeote**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.**

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA.**

En Estepota, a 10 de abril de 2002

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR



95

# DE MIGUEL & ABOGADOS

Pº de la Castellana, 151 11º A  
28046 MADRID  
Telef. 915702685 - 915700108 - 915700112  
Fax 915790508

*K...*

Hoja de

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

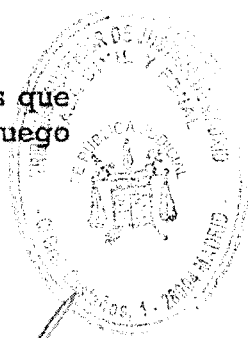
transmisión

# FAX

A:           ULRIKA SIGGSTEDT                   INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.  
DE:          LUIS DE MIGUEL  
FECHA:      17 de julio de 2002

En relación con el apartamento adquirido por BOUSNIKA le comunicamos que dicho apartamento fue cedido a INVERSIONES KINTAMANI, S.L., por lo que ruego tomen nota.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



*[Handwritten signature]*  
Fdo.: Luis de Miguel Pérez

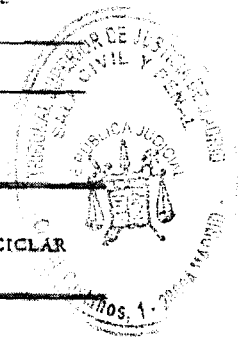


96

**GRUPO JALE**  
**INMOBILIARIA AMUERGA S.A.**  
TLF.95.211.35.67. FAX 95.211.38.35  
ESTEPONA

HOJA DE ENVÍO DE FAX

PARA: Luis de Miguel Perez	DE: Ulrika Siggstedt
ORGANIZACIÓN: Inversiones Kintamani, S.L	FECHA: 12/07/02
NÚMERO DE FAX: 91-5555395, 5790508	Nº TOTAL DE PÁGINAS, PORTADA INCLUIDA: 1
COPY:	NÚMERO DE FAX:
ASUNTO: Acuerdo de exclusiva, Mirador de Bermuda Beach	SU Nº DE REFERENCIA:



URGENTE     PARA REVISAR     COMENTARIOS     RESPONDA     RECICLAR

Estimados Sres.:

De acuerdo con el deseo expreso por parte del Sr. Francisco Correa, damos por rescindido con fecha de hoy, el acuerdo de la venta en exclusiva de los estudios 41-46 en la promoción "El Mirador de Bermuda Beach".

Le saluda atentamente,

*Ulrika Siggstedt*

Ulrika Siggstedt  
Jefa de Ventas  
Grupo Jale  
Costa del Sol  
Edificio Atenea, Local 7  
CN-340, km 168  
29680 Estepona  
Tel: +34-952-883576 o móvil +34-660-448108  
Fax: +34-952-113835

AL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD  
FREETOWN COMERCIO INTERNACIONAL

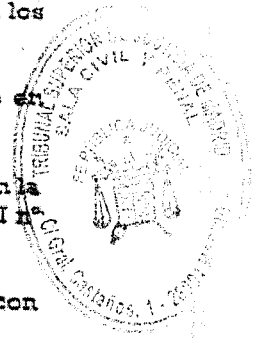
D. LUIS DE MIGUEL PEREZ, con DNI 51057524P, y domicilio en Pº de la Castellana 151 de Madrid, como representante verbal de la Compañía Portuguesa FREETOWN COMERCIO INTERNACIONAL LTD.

CERTIFICA:

Que se han producido ingresos en la cuenta bancaria de FREETOWN en Portugal por importe de 144.000 Euros y que posteriormente se han remitido a una cuenta bancaria de RENTA 4 para efectuar inversiones mobiliarias en BOLSA.

Que los beneficiarios de la inversión y de los beneficios que se obtengan son los siguientes:

- D. Francisco Correa Sánchez, de nacionalidad española con domicilio en Humera, 46, Rosas de Aravaca de Madrid y Pasaporte nº 51445314H.
- D. Arturo González Romero, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Gaudi, 10 Portal 6 Bajo B, de Boadilla del Monte de Madrid, y DNI nº 51377476F.
- D. Francisco Javier del Valle Paterfeldt, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Fernandez de la Hoz, 3 de Madrid, y DNI 7228497B.
- D. Jose Galaote Rodríguez, de nacionalidad española, con domicilio en Urbanización el Olivar, Montehijado, nº 6 de Boadilla del Monte, Madrid, y DNI 431842V.
- D. Barry Schuyler de nacionalidad estadounidense con domicilio en 225 South Plank Road, New Burgh (Nueva Cork) y Pasaporte nº .....



Que cada uno de las partes han invertido el 20% del total, es decir, la suma de 36.000 Euros cada uno.

Que en caso de fallecimiento de los beneficiarios, se efectuaría la liquidación correspondiente para su entrega a los herederos legales que correspondan.

Este escrito se realiza en Madrid a, ..... de ..... Julio ..... de 2002

TOTAL PAG.02

**Transaction Confirmation****Wachovia Confirms The Following Foreign Exchange Transaction:**

**Today's Date:** 02/02/2004 10:26 AM EST  
**Client:** QUISQUEYANA AGENTE DE CAMBIOS  
**Trade Id:** 7520519-0  
**Trade Date:** Feb 02 2004  
**Client Purchase Amount:** EUR 200,000.00  
**Client Sales Amount:** USD 250,257.04  
**Rate:** 1.2513  
**Value Date:** Feb 04 2004  
**USD settles:** Feb 02 2004

*Rustfield*

**EUR Purchase Instruction****Instruction Details**

**Type of settlement:** CORPORATE WIRE

**Beneficiary Details**

**Name:** RUSTFIELD TRADING LIMITED  
**Account Number:** EUR 4259 2700

**Beneficiary Bank Details**

**Bank Name:** KNIGHTSBRIDGE INTERNATIONAL BANK  
**Bank SWIFT Code:** BARCGB22  
**Bank Address:** SORT CODE 20 47 35  
 KINGHTSBRIDGE  
 LONDON SW1X 7NT

**By Order Of Details**

**By order of:** INVERSIONES ELBUERZ

**Payment Details**

**Invoice Number or  
 other payment  
 reference**

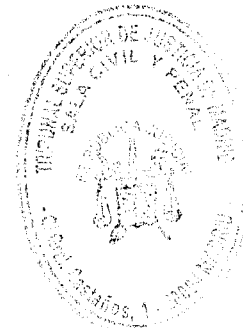
**USD Sales Instruction****Demand Deposit Account**

**Account Number:** NJ2000011044642

Wachovia Bank N.A.

201 South College Street, CP6, Foreign Exchange, N0601, Charlotte, NC 28288.

Tel: 800-733-6644 Fax: 704-374-2783 www.wachovia.com



99

PEARSE TRUST INTERNATIONAL LIMITED  
QUEENS HOUSE  
55/56 LINCOLN'S INN FIELDS  
LONDON WC2A 3LJ  
UNITED KINGDOM

Tel: (Intl.+44) 207 421 7733  
Fax: (Intl.+44) 207 421 7740

STATEMENT OF ACCOUNT

DE MIGUEL Y ABOGADOS  
Paseo de la Castellana 151-11A  
Madrid 28046  
Spain

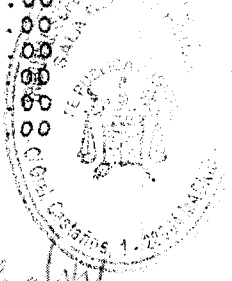
Date 31 Oct 03  
Account Number MIG002  
Page Number 1

Statement Queries: Ms Fiona Curran +353 1 6600664

DATE	REF	DETAILS	AMOUNT
✓ 14/01/03	3431	LEMONFIELD CONSULTING LIMITED	1,630.00
✓ 13/05/03	4367	LISITEN LIMITED	1,040.00
✓ 13/05/03	4368	LISITEN LIMITED	280.00
✓ 13/05/03	4436	LISITEN LIMITED	1,305.00
✓ 01/10/03	5045	LISITEN LIMITED	67.00
✓ 25/10/03	5063	RUSTFIELD TRADING LIMITED	390.00

*Lemonfield has been paid and I am pending to receive a credit note for LISITEN.*

*de Miguel*



TOTAL EURO 4,712.00

CURRENT	30 DAYS	60 DAYS	90 DAYS
457.00	0.00	0.00	4,255.00

TOTAL EURO



# DE MIGUEL & ABOGADOS

Pº de la Castellana, 151 11º A  
28046 MADRID

Telef. 915702685 - 915700108 - 915700112

Fax 915790508

2000  
Rustfield  
*[Signature]*

Hoja de

transmisión

# FAX

TO: MARY O'NEILL PEARSE TRUST  
0035316349580 fax  
FROM: LUIS DE MIGUEL  
RE: RUSTFIELD'S BANK TRANSFER  
DATE: 23<sup>rd</sup> December 2003

Dear Miss O'neill,

Please transfer the amount of 350.000 Euros from the RUSTFIELD bank account, in concept of increasing of capital to the INVERSIONES KINTAMANI, S.L. bank account, which details are as following:

BENEFICIARY: INVERSIONES KINTAMANI, S.L.  
BANK: BANCO PASTOR  
Bravo Murillo, 278 MADRID - SPAIN  
Bank account: IBAN ES14/0072/0516/35/0000104560



Please, once the transfer has been made, let me know by fax.

Thank you for your collaboration.

Best regards.

*[Handwritten signature]*

Luis de Miguel Pérez

RUSTFIELD

### FAX TRANSMISSION

PEARSE TRUST LIMITED

7th Floor, Hume House,

Ballsbridge,

Dublin 4.

Telephone (Intl. + 353 1) 66 00 664

Facsimile (Intl. + 353 1) 66 00 200

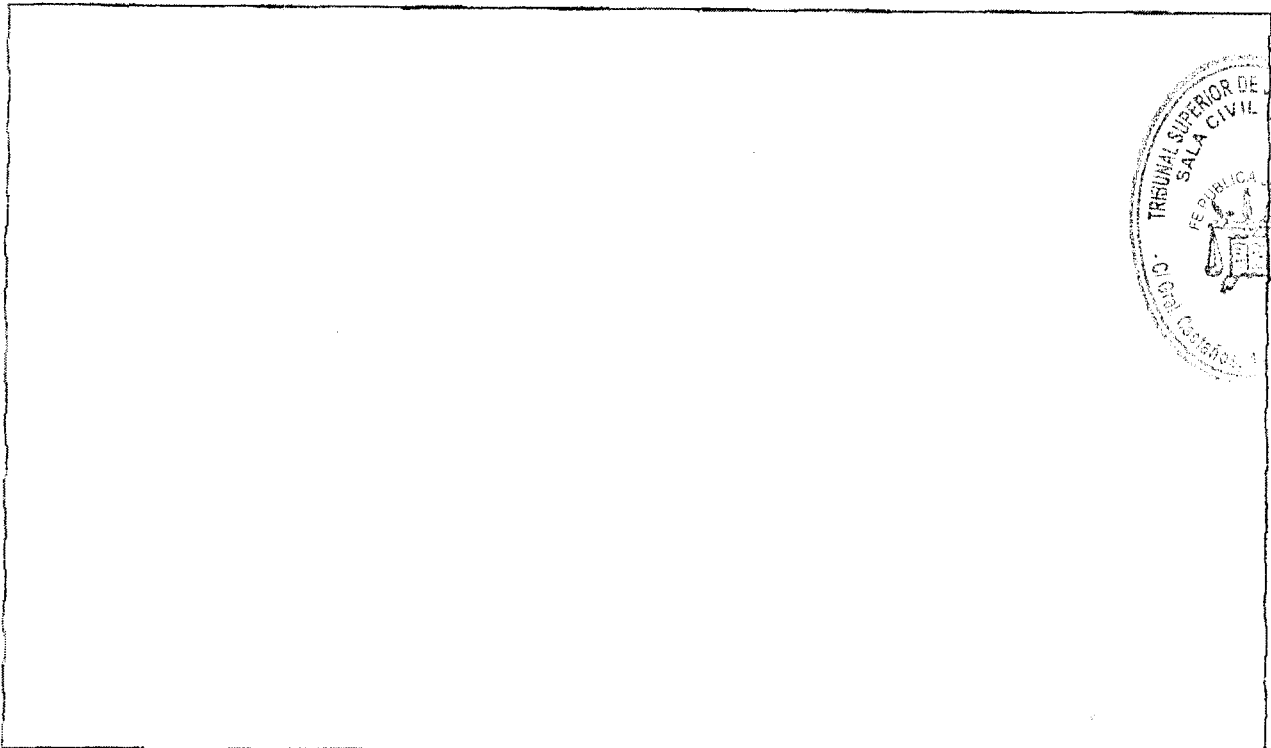
**CONFIDENTIALITY NOTE:** This page and any accompanying documents contain confidential information intended for a specific individual and purposes. This telecopied information is private and protected by law. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, copying or distribution, or the taking of any action based on the contents of this information, is strictly prohibited.

To: Mr. De Miguel	
Phone:	
Fax No:	0034 91 57 90508

From: Mary O'Neill - Pearse Trust Ltd	
Phone:	353 1 6600664
Fax No:	353 1 6600200

Date:	17 <sup>th</sup> December 2003
Number of pages including cover sheet:	2

<b>RE: RUSTFIELD TRADING LIMITED</b>				
REMARKS:	<input type="checkbox"/> Urgent	<input type="checkbox"/> For your review	<input type="checkbox"/> + Reply ASAP	<input type="checkbox"/> Please comment





FAX MESSAGE SEQUENCE NUMBER FXGB3069  
 TO RUSTFIELD TRADING LIMITED  
 FROM BARCLAYS BANK PLC  
 PAYMENT ADVICE  
 MSG REF 296876 17/12/03  
 WE CREDIT YOUR ACCOUNT 42592700 AT 204735 ON 17/12/03  
 PAYMENT AMT 240,000.00 EUR VALUE 17/12/03  
 CR AMT 240,000.00 EUR  
 TOTAL BARCLAYS CHGS 0.00  
 ORDERING CUSTOMER ORDERING BANK  
 ONE OF OUR CLIENTS SOGGEFRPP  
 VIA  
 SOCIETE GENERALE  
 PARIS  
 29 BOULEVARD HAUSSMANN 75009 PARI  
 S FRANCE  
 OUR NUMBER :264806 YOUR NUMBER :06990351E26172  
 RECONCILIATION ORIGINAL AMOUNT : EUR 240,000.00  
 DATA

Lo anterior del que se ha omitido el/los particulares referidos a actuaciones probatorias relativas a Comisiones Rogatorias Internacionales, concuerda en los demás particulares, bien y fielmente, con su original que obra en la Pieza Separada, denominada "COMISIONES ROGATORIAS INTERNACIONALES", al que me remito y para que conste expido y firmo el presente en Madrid, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

